



















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Cuarta adenda al convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica, con R.U.C. №20452393817con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 frente al IE. Antonia Moreno, provincia de Ica, departamento de Ica, debidamente representada por su Gobernador Regional, JORGE CARLOS HURTADO HERRERA, identificado con DNI Nº 21422808, acreditado mediante Resolución Nº 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. Nº 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS Nº 10001 representado por su Jefa, M.C. FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA, identificada con DNI N° 08257744, designada mediante Resolución Suprema N° 011-2023-SA, de fecha 08 de abril del 2023, a cuya institución en adelante se denominará "LA IAFAS SIS", y la IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N°840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO, identificado con DNI N° 08461714, designado mediante Resolución Jefatural N° 000074-SIS/J, de fecha 08 de mayo del 2023, a la cual en adelante se le denominará "LA IAFAS FISSAL"; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero del 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.

Con fecha 9 de enero del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la primera adenda al convenio, cuyo objeto fue modificar la base legal, así como adicionar una cláusula que permita a la IAFAS SIS realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Con fecha 23 de febrero del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la segunda adenda al convenio para incorporar el marco presupuestal del año 2023 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

Con fecha 23 de mayo del 2023, LAS PARTES suscribieron la tercera adenda la cual permitió la transferencia anticipada del Tramo II a los Prestadores. Asimismo, se modificó la ficha técnica del indicador IO2- Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la cláusula décimo novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

Modificar los siguientes numerales de la CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Modificar el numeral 1.11, por el siguiente texto:
"1.11 Ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024".

1.2. Incorporar el numeral 1.59:

"Resolución Ministerial N° 1156-2023/MINSA, que aprueba el listado de equipamiento menor o básico del sector salud para el fortalecimiento de los establecimientos de Salud de las











/

1

HILIPPS

E PLAN PRESUPUES

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO

1.3. Incorporar el numeral 1.60:

"1.60 Resolución Ministerial N.º 550-2023-MINSA Aprobar la actualización del Anexo 1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Salud del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud",

2) Modificar el numeral 6.1, de la CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO, por el siguiente

REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

"6.1. El procedimiento de verificación para determinar el derecho a la cobertura de salud con financiamiento de LAS IAFAS se realiza haciendo uso de la plataforma de acreditación SITEDS Web provista por SUSALUD y sobre la base del documento nacional de identidad, carné de extranjería o los previstos por norma para el caso de las afiliaciones temporales.

Para el caso de las IPRESS en donde aún no se encuentre implementado dicho sistema de acreditación, el procedimiento se realizará mediante el sistema de consulta en línea de la IAFAS SIS; en tanto SUSALUD implemente la plataforma SITEDS Web.

Para tener derecho a la cobertura financiera de LAS IAFAS, indistintamente del régimen de financiamiento o tipo de seguro al que correspondan, la afiliación deberá encontrarse en estado ACTIVO, en los citados sistemas de consulta.

En caso que el solicitante del servicio tenga un asegurador diferente al de LAS IAFAS, EL PRESTADOR procederá a registrar en un FUA el nombre de este asegurador y todos los procedimientos, servicios y consumos del paciente (preventivos promocionales, recuperativos, rehabilitadores, paliativos e incluso las prestaciones financiadas por las estrategias sanitarias) que será remitido a LA IAFAS SIS para efectos de información mas no de pago. Esta obligación corresponde a todos las IPRESS de los 3 niveles de atención".

Modificar los numerales 7.5 y 7.8 de la CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

3.1 Modificar el numeral 7.5, por el siguiente texto:

"7.5 Poner a disposición de EL PRESTADOR los aplicativos informáticos de acuerdo a la normativa vigente y herramientas de gestión, los que les permiten registrar o enviar a LA IAFAS SIS las prestaciones brindadas a sus asegurados de manera oportuna".

3.2 Modificar el numeral 7.8, por el siguiente texto:

"7.8 Realizar visitas programadas o inopinadas a EL PRESTADOR a través de las GMR/UDR u otro órgano de LAS IAFAS, para la validación de la información registrada/remitida a LAS IAFAS en materia financiera, prestacional y de aseguramiento y, de corresponder, realizará los ajustes a las liquidaciones o las deducciones al marco presupuestal según el presente convenio".

3.3 Adicionar el numeral 7.22 según el siguiente texto:

"7.22 La estimación de la variable "Extensión de Uso" dentro del monto cápita, será conciliado al cierre de producción 2023, de resultar montos superiores a lo programado para la transferencia 2024 en el mecanismo de pago Per cápita, la IAFAS solicitará Demanda Adicional al MEF, de ser aprobado realizará las transferencias de la diferencia según corresponda. "

3.4 Adicionar el numeral 7.23 según el siguiente texto:

"7.23 Respecto a los saldos de liquidación considerando el cierre de producción del periodo 2023, y como resultados se obtienen saldo a favor de las Unidades ejecutoras, la IAFAS solicitará la demanda adicional correspondiente al MEF, y de ser aprobado realizar las transferencia



correspondientes."



AU NO A

GERENTE AN AMIENTOES

BIERNO REGIONA















A SHVA

TEGRA

N°B



moración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

4) Modificar los siguientes numerales de la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR:

4.1 Modificar el numeral 8.5, por el siguiente texto:

"8.5 Brindar las facilidades para la implementación de las Oficinas de Atención al Asegurado- OAA y módulos de **LAS IAFAS** dentro de sus instalaciones, de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura".

4.2 Modificar el numeral 8.6, por el siguiente texto:

"8.6 Registrar todas las atenciones del asegurado en la Historia Clínica, sean intra o extramurales, de acuerdo con la normatividad vigente. La Historia Clínica es el respaldo del registro del FUA de LAS IAFAS".

4.3 Modificar el numeral 8.7, por el siguiente texto:

"8.7 Registrar y enviar todas las prestaciones realizadas a los asegurados, en todos los niveles de atención incluidas las atenciones financiadas por las estrategias sanitarias del MINSA, en los aplicativos informáticos que proporcionen LAS IAFAS dentro de los plazos establecidos por las mismas".

4.4 Modificar el numeral 8.12 y 8.12.1, por el siguiente texto:

"8.12 Las IPRESS tienen la obligación de incorporar el 100% del saldo de balance, antes del 31 de marzo del 2024. Diferenciar y mantener a lo largo del periodo fiscal en secuencias funcionales exclusivas (SECFUN) y/o cadenas programáticas funcionales, la incorporación de los saldos de balance (SB), los mismos que deben ser comunicados a LAS IAFAS, en cada incorporación y/o modificación dentro de los 5 días posteriores de incorporado el presupuesto correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios:

8.12.1 LA IAFAS SIS:

- ✓ SB Prestaciones de salud.
- ✓ SB ampliación DU 046 -2021 Prestaciones de Salud
- ✓ SB Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (traslados aéreos y no aéreos en condición de emergencia de prioridad I y II), procedimientos especiales tercerizados, sub componente prestacional y alimentación en casas maternas.
- ✓ SB ampliación DU 046-2021 Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (aéreos y no aéreos), procedimientos especiales tercerizados, sub componente prestacional y alimentación en casas maternas".

4.5 Modificar el numeral 8.13 y 8.13.1, por el siguiente texto:

"8.13 Diferenciar y mantener a lo largo del periodo fiscal en secuencias funcionales exclusivas (SECFUN) y/o cadenas programáticas funcionales, la incorporación de los recursos transferidos al presupuesto institucional. Cada incorporación y/o modificación debe ser comunicada a LAS IAFAS, según corresponda, dentro de los 5 días posteriores de realizada, de acuerdo a los siguientes criterios:

8.13.1. LA IAFAS SIS:

- ✓ Transferencia Prestaciones de salud
- ✓ Transferencia Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (traslados aéreos y no aéreos en condición de emergencia de prioridad I y II), procedimientos especiale tercerizados, subcomponente prestacional y alimentación en casas maternas.
- √ Transferencia Ley N° 31953 (Ampliación DU 046 -2021) Prestagiones de Salud

Transferencia Ley N° 31953 (Ampliación DU 046-2021) - Prestociones Administrativas:











ERNO REGIONAL















"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

traslados de emergencia (aéreos y no aéreos), procedimientos especiales tercerizados, subcomponente prestacional y alimentación en casas maternas.

✓ Otras transferencias que realice LA IAFAS SIS".

4.6 Modificar el numeral 8.14 por el siguiente texto:

"8.14 Diferenciar en secuencias funcionales exclusivas, los recursos transferidos por LA IAFAS FISSAL para prestaciones de salud, por decreto de urgencia y las prestaciones administrativas (por expediente) en específicas de gastos autorizadas, según corresponda. La incorporación de recursos transferidos debe realizarse conforme a la categoría presupuestal en la que se transfiere, las prioridades de gasto, necesidades y la finalidad de la transferencia".

4.7 Modificar el numeral 8.20, por el siguiente texto:

"8.20 Implementar las acciones y recomendaciones en los plazos establecidos, que correspondan a los resultados de los procesos de control y supervisión que efectúen LAS IAFAS. Para tal efecto, deberán remitir mediante documento formal la implementación de las recomendaciones con los sustentos respectivos, caso contrario se procederá a ejecutar las medidas correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente".

4.8 Modificar el numeral 8.37, por el siguiente texto:

"8.37 Las IPRESS de EL PRESTADOR deberán sincerar y oficializar su cartera de servicios de acuerdo con la normativa vigente y brindar como mínimo los servicios que le correspondan de acuerdo a su nivel y categoría. Además, de contar con médicos especialistas, deben asegurar las condiciones necesarias para que brinden atención con calidad".

4.9 Modificar el numeral 8.39, por el siguiente texto:

"8.39. Reportar semanalmente la data de ingresos y gastos obtenidos del SIAF por todas las fuentes de financiamiento de acuerdo con el cronograma establecido por LAS IAFAS".

4.10 Incorporar los siguientes numerales:

"8.52 EL PRESTADOR podrá hacer uso del componente de gasto de gestión hasta por el 20% de los recursos transferidos por LA IAFAS SIS, incluido el Saldo de Balance".

"8.53 LA IAFAS SIS financia la adquisición del equipamiento médico menor para las IPRESS del primer nivel de atención, con categoría I-3 y I-4, con los recursos que corresponden al componente del gasto de gestión. El financiamiento está sujeto al listado aprobado por el MINSA mediante Resolución Ministerial N° 1156-2023/MINSA y sus modificatorias".

"8.54 EL PRESTADOR está obligado a realizar el registro de información de infraestructura y equipamiento de sus establecimientos de salud en el aplicativo del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud - ONIEES y actualizar la información de forma trimestral. El cumplimiento de esta meta podrá ser materia de incentiv económico por parte del SIS".

"8.55 EL PRESTADOR envía mediante documento formal a LA IAFAS SIS, la segunda quincena de febrero del año fiscal, la programación anual para la compra de PF, DM y PS para los pacientes SIS, esta incluye la programación CENARES, compra institucional y estrategias sanitarias. Todantegra modificatoria que durante el año fiscal sufra esta programación, deberá ser informada a LA IA AS

SIS, a los 5 días posteriores de emitida la resolución de modificación por la Unidad Ejecutora









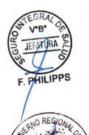






1SSA

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO



















noración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

V*B

JEFATURA

PHILIPPS

PRESUPUESTO

"8.56 EL PRESTADOR es responsable de incorporar los recursos transferidos por LA IAFAS SIS en la cadena funcional programática asignada para traslado aéreo de pacientes en condición de emergencia prioridad I y II, garantizando la seguridad del paciente y el traslado en modalidad cama a cama. Dichos recursos se ejecutan exclusivamente para financiar el traslado aéreo de pacientes que presenten una condición de emergencia y que no puedan ser atendidos de manera local por falta de capacidad resolutiva, bajo responsabilidad del director de la Unidad Ejecutora. El citado traslado puede ser de carácter regional o nacional".

"8.57 EL PRESTADOR es responsable de activar la póliza SOAT ante todos los casos de emergencia sujetos a esta cobertura y prestar los servicios de salud hasta el límite que corresponda. Concluida la cobertura SOAT, y de ser necesaria la continuidad del servicio, corresponde activar la cobertura de LA IAFAS SIS".

"8.58 **EL PRESTADOR** es responsable de habilitar, de manera progresiva, el centro de costos para cada Red Integrada de Salud, que se encuentre en el ámbito territorial de cada una de sus Unidades Ejecutoras. Para el presente año fiscal deberá habilitarse centros de costos al menos en el 30% de las RIS conformadas. Para el caso de las DIRIS, deberán habilitar centros de costos para el 100% de sus Redes Integradas de Salud dentro de su territorio. El cumplimiento de esta meta podrá ser materia de incentivo económico por parte de LA IAFAS SIS".

"8.59 EL PRESTADOR es responsable de garantizar en el primer nivel de atención, el registro correcto, en el Formato Único de Atención - FUA, de todas las prestaciones preventivas, recuperativas, de rehabilitación y paliativas brindadas a cualquier ciudadano afiliado a una IAFAS diferente del SIS. Este registro será remitido a LA IAFAS SIS con fines de información mas no de reconocimiento de pago".

"8.60 EL PRESTADOR es responsable de implementar puntos de digitación en todas las IPRESS de nivel I-3 y I-4 de su jurisdicción y/o habilitar a cada IPRESS para su envío individual de su producción al SIS Central mediante el aplicativo oficial del SIS vigente, en un plazo no mayor al 30 de marzo del presente año".

"8.61 EL PRESTADOR es responsable de garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos por LA IAFAS SIS pre compra de prestaciones de salud para la atención de los asegurados SIS, debiendo destinar como mínimo el 80% en Gastos de Reposición y hasta el 20% en Gastos de Gestión. Al cierre del Primer Semestre se realizará una evaluación con respecto a los gastos realizados y de corresponder se modificaría el porcentaje"

"8.62 Incorporar el 100% del saldo de balance (al 31 de marzo del periodo vigente), determinado al cierre del periodo fiscal por los recursos transferidos por el FISSAL, conforme a la categoría presupuestal en la que quedaron los recursos y utilizando el código de entidad de origen 001423 UE 002 FISSAL. De determinarse con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestal un mayor saldo de balance, este debe ser incorporado considerando lo anterior, de acuerdo al marco normativo vigente".

"8.63 Realizar, de manera oportuna y conforme a los procedimientos establecidos, el registro de todas las solicitudes de autorización de cobertura y financiamiento de prestaciones de alto costo/s que estén bajo la cobertura de LA IAFAS FISSAL. Dicho registro deberá efectuarse de forme individualizada en el Aplicativo de Solicitudes de Autorización de Procedimientos de Alto Costo (SAPAC), administrado por el FISSAL. Se establece que cualquier consumo asociado a pacientes

que no posean una previa autorización registrada en el SAPAC no será reconocido ni financiado





ERNO REGIONA











SECRETARIO

A. SILVA

INTEGRA

F. PHILIPPS

EGIONAL DE ASSORT

SERAM PHESUFUETTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho.

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

por el FISSAL. La IPRESS asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de este procedimiento, asegurando así el adecuado reconocimiento y financiamiento de las prestaciones efectuadas, según corresponda".

"8.64 Informar a pedido de LA IAFAS FISSAL acerca de la programación y asistencia de los médicos nefrólogos y enfermeras adscritos al Servicio de Nefrología o en la Cartera de Servicios de Nefrología. Esta información deberá ser remitida en formatos Excel, PDF u otro que determine el FISSAL, debidamente validados por la oficina de recursos humanos o la que cumpla sus funciones dentro de la IPRESS. Adicionalmente, para el envío de esta información, la IPRESS se obliga a utilizar exclusivamente los medios de comunicación que sean comunicados y designados por el FISSAL para tales efectos. Esta medida busca establecer un mecanismo de control efectivo para prevenir la superposición de horarios de los profesionales de la salud y asegurar que dediquen la atención y cuidado de manera exclusiva y focalizada durante su horario de trabajo en la IPRESS. Adicionalmente, busca promover la transparencia, la responsabilidad y el compromiso con la alta calidad en la prestación de servicios de salud, alineándose con los estándares de atención médica segura y confiable, en conformidad con los procedimientos y políticas establecidos por el FISSAL. Dicha información será remitida hasta que el aplicativo TUA SUSALUD se encuentre actualizado."

"8.65 Todos los servicios brindados, calificados como procedimientos especiales tercerizados, deben de contar con un contrato en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado para ser reconocidos por LAS IAFAS".

"8.66 **EL PRESTADOR** está obligado a realizar el registro de información del personal de su establecimiento de salud en el aplicativo del INFORHUS y actualizar la información de forma mensual".

"8.67 La información de las devoluciones por saldos menores resultantes de transferencias financieras recibidas, será remitida en forma mensual a LA IAFAS SIS, para su registro y control correspondiente de acuerdo a la normativa vigente".

Modificar la "CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA:

5.1 Modificar el numeral 22.1. del convenio por el siguiente texto:

"22.1. Está compuesto por tres (03) mecanismos de pago: Pago Per Cápita, Pago por Prestaciones de Salud y Pago por Paquete quirúrgico, que aplican según el nivel de atención".

5.2 Modificar los sub numerales 22.2.1 y 22.2.2 del convenio por el siguiente texto:

22.2.1 Tramo I, corresponde al 90 % del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere" según lo descrito en el cuadro N° 01-A, aplicando las deducciones de acuerdo al convenio y adenda suscrita".

"22.2.2 "Tramo II, corresponde al 10 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 01-A".













EGRA











IEFATURA

PHILIPPS



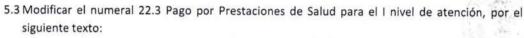


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la moración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

CUADRO Nº 01-A: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO PER CAPITA PARA EL I NIVEL DE ATENCIÓN Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2024

MECANISMO DE PAGO	PAGO PER CÁPIT	ГА
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	90%	10%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la primera adenda del 2024	En el mes de abril 2024



"22.3 Pago por Prestaciones de Salud y Pago por Paquete Quirúrgico para las IPRESS del primer nivel de atención: La unidad de pago es la prestación de salud o el paquete quirúrgico según corresponda, que reportan las IPRESS y de acuerdo con las especificaciones que LA IAFAS SIS establezca. El financiamiento cubre las prestaciones que se brinden a los asegurados al SIS de acuerdo con su plan de seguro, las cuales son brindadas en IPRESS del I nivel de atención que apliquen según norma vigente. La precompra de los servicios y posterior transferencia que realiza LA IAFAS SIS es prospectiva, la cual se realiza bajo el mecanismo de Pago por Prestación de Salud. Para el caso del Pago por Paquete Quirúrgico, LA IAFAS SIS asignará el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva a cada Unidad Ejecutora. La transferencia se hará efectiva, en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS.

La IAFAS SIS, en relación a las Transferencias en el mecanismo de pago por Prestaciones de Salud en el Primer nivel de Atención (Prestaciones Excluidas), realizará el 100% del valor estimado a la firma de la adenda.

Las prestaciones priorizadas que incluyen estos mecanismos son las siguientes:

a) Reconocimiento de las prestaciones realizadas por médicos especialistas en el primer nivel de atención: Las consultas médicas especializadas brindadas por médicos especialistas que sean reportadas por las IPRESS de categorías I-1, I-2, I-3 y I-4, serán reconocidas según el tarifario aprobado por LA IAFAS SIS. Estas consultas médicas están exceptuadas del cálculo del mecanismo de Pago Per Cápita. Para ello se deberá consignar de manera obligatoria en el Formato Único de Atención (FUA) el Registro Nacional de Especialista (RNE) del médico que brindó la atención.

EL PRESTADOR deberá garantizar el equipamiento médico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, conforme a la especialidad médica correspondiente, cumpliendo con la normatividad vigente y financiado por el mecanismo de Pago Per Cápita, para la resolución del siniestro de los asegurados SIS, de acuerdo a los diagnósticos de la atención especializada.

 Reconocimiento de prestaciones recuperativas asociadas a los diagnósticos de ERC: Las Prestaciones recuperativas que reportan las IPRESS I-3 y I-4 del primer nivel de atención, con el diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica (Estadíos 1 al 5), se reconocerán con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud. Estas prestaciones están exceptuadas del cálculo de mecanismo de Pago Per Cápita.

Para ello, se deberá consignar de manera obligatoria en el Formato Único de Atención (FUA) el Registro Nacional de Especialista (RNE) del nefrólogo o médico especialista en medicina interna





















CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Smitten Integral do Solivi

que brindó la atención, así como el resultado del cálculo de la tasa de filtración glomerular y el código CIE-10 actualizado con 4 dígitos para la enfermedad renal crónica como se señala:

- N18.1 Enfermedad Renal Crónica, etapa 1 (tasa de filtración glomerular normal o aumentada mayor de 90 ml/min).
- N18.2 Enfermedad Renal Crónica, etapa 2 (tasa de filtración glomerular levemente disminuida 60-89 ml/min).
- N18.3 Enfermedad Renal Crónica, etapa 3 (tasa de filtración alomerular moderadamente disminuida 30-59 ml/min).
- N18.4 Enfermedad Renal Crónica, etapa 4 (tasa de filtración glomerular severamente disminuida 15-29 ml/min).
- N18.5 Enfermedad Renal Crónica, etapa 5 (enfermedad renal crónica en etapa terminal).
- EL PRESTADOR deberá garantizar el equipamiento médico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, conforme a la especialidad médica y cumpliendo con la normatividad vigente, para el seguimiento de estos asegurados SIS.
- c) Reconocimiento de prestaciones recuperativas asociadas a los diagnósticos de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus: Las Prestaciones recuperativas que reportan las IPRESS I-3 y I-4 del primer nivel de atención, con los diagnósticos de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, se reconocerán con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud. Estas prestaciones están exceptuadas del cálculo del mecanismo de Pago Per Cápita.
- EL PRESTADOR deberá garantizar el equipamiento médico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, cumpliendo con la normatividad vigente.

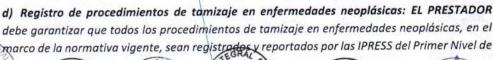
Para aquellas prestaciones con el diagnóstico de Hipertensión Arterial se debe consignar obligatoriamente en el FUA el registro de los valores de Presión Arterial (PA) y el diagnóstico según la clasificación de la PA clínica vigente. Asimismo, se deberán consignar los datos de talla, peso y perímetro abdominal, datos que también deben constar en la Historia Clínica.

Se recomienda que los pacientes hipertensos que hayan alcanzado la meta terapéutica (PA menor a 140/90 mm Hg) sean controlados cada 2 meses siguiendo lo dispuesto en el documento "PRECISIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES RELACIONADAS A LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS E INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA" que en el Anexo N° 10 es parte integrante de este Convenio. De contar con servicio de nutrición, se recomienda que el paciente hipertenso reciba evaluación y control nutricional dos veces al año.

Para aquellas prestaciones con el diagnóstico definitivo de Diabetes Mellitus, se deberán consignar obligatoriamente en el FUA que corresponda, los valores de Hemoglobina Glicosilada dosados cada 6 meses. Asimismo, se deberá consignar en el FUA el resultado anual del tamizaje de la función renal expresada por la medición de la tasa de filtración glomerular y albuminuria/creatinina en orina, datos que también deben constar en la Historia Clínica.

De contar con servicio de nutrición, se recomienda que el paciente diabético reciba atención en nutrición una vez al año. Estas atenciones serán reconocidas por el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud.

d) Registro de procedimientos de tamizaje en enfermedades neoplásicas: EL PRESTADOR debe garantizar que todos los procedimientos de tamizaje en enfermedades neoplásicas, en el



































"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Atención en los Formatos Únicos de Atención - FUA, sin importar la fuente de financiamiento de estos procedimientos.

e) Reconocimiento de la atención de parto vaginal a través del mecanismo de Pago por Paquete Quirúrgico: Las prestaciones de la atención de parto vaginal que registren las IPRESS I-4, así como las IPRESS I-3 (siempre que cuente con sala de parto implementada y personal profesional competente a fin de garantizar las condiciones de calidad y oportunidad, según la normatividad establecida por el MINSA). Se reconocerá el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva; la transferencia se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS.

Las IPRESS reportan la atención de partos vaginales por paquete quirúrgico en el Formato Único de Atención - FUA, sin incluir ningún insumo adicional. Para este propósito **LA IAFAS SIS** gestionará las condiciones necesarias para el registro de dichas prestaciones, lo que se comunicará oportunamente a **EL PRESTADOR** y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

- f) Reconocimiento de la atención de Salud Mental: En relación a las consultas externas brindadas a los asegurados SIS en los centros de salud mental comunitarios, se reconocen con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud, a todas las atenciones vinculadas a los diagnósticos de salud mental y que son brindadas por médico psiquiatra y/o médico de familia. Para ello se deberá consignar de manera obligatoria en el Formato Único de Atención (FUA) el Registro Nacional de Especialista (RNE).
- **g)** Las atenciones registradas en el código de servicio 908 correspondientes a cuidados paliativos domiciliarios, se reconocen con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud.
- 5.4 Modificar el numeral 22.4 Pago por Prestaciones de Salud realizado por médico especialista (II nivel de atención con población adscrita) por el siguiente texto:

"22.4 Pago por Prestaciones de Salud y Pago por Paquete del II nivel de atención con población adscrita.

22.4.1 Pago por prestaciones de salud del II nivel de atención con población adscrita: La unidad de pago es la prestación de salud que brindan los médicos especialistas, se reconocen según el tarifario aprobado por LA IAFAS SIS. Son las prestaciones reportadas por las IPRESS, que no se encuentran contenidas en el Anexo N° 1 de la Guía de operativización de los convenios suscritos entre el SIS, FISSAL, GORE, DIRIS e IPRESS. El cálculo del marco presupuestal y transferencias que realiza LA IAFAS SIS a EL PRESTADOR considera además lo estipulado en el numeral 7.19 del convenio vigente, los tramos y condiciones, se describe en el cuadro N° 02. El presupueste asignado se consigna por cada Unidad Ejecutora en el Anexo N° 2.

CUADRO N° 02: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD PARA EL II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2024

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTA	CIONES DE SALUD
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	90%	10%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la primera adenda del 2024	En el mes de abril 2024















AMH.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junío y Avacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

22.4.2 Pago por paquete quirúrgico del II nivel de atención con población adscrita: Incluye el conjunto de procedimientos médicos y quirúrgicos, así como los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan. Se brinda según el plan de seguros de los afiliados al SIS y de acuerdo a las especificaciones que **LAS IAFAS** establezcan".

Para el caso del Pago por Paquete Quirúrgico, LAS IAFAS SIS asignará el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva a cada Unidad Ejecutora; la transferencia se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS. El presupuesto asignado se consigna por cada Unidad Ejecutora en el Anexo N° 2.

Los paquetes quirúrgicos a reconocer por este mecanismo de pago son los siguientes:

- ✓ Atención de parto vaginal,
- ✓ Atención de parto por cesárea,
- ✓ Tratamiento de catarata tipo extracapsular,
- ✓ Tratamiento de catarata tipo facoemulsificación,
- ✓ Reparación de hernia inquinal convencional en paciente adulto,
- ✓ Colecistectomía convencional en paciente adulto,
- ✓ Colecistectomía laparoscópica en paciente adulto.

Las IPRESS reportan la atención por paquetes quirúrgicos en el Formato Único de Atención - FUA, sin incluir ningún insumo adicional, para este propósito, LA IAFAS SIS gestionará las condiciones necesarias para el registro de dichas prestaciones, lo que se comunicará oportunamente a EL PRESTADOR y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

A medida que se implemente este mecanismo de pago, LA IAFAS SIS realizará la evaluación de su implementación.

- 6) Modificar la "CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA:
 - 6.1 Modificar el numeral 23.1 y 23.2 por el siguiente texto:
 - "23.1 El mecanismo de pago que aplica para las IPRESS de II y III nivel de atención sin población adscrita es el Pago por Prestación de Salud y Pago por Paquete Quirúrgico.

23.1.1 Pago por Prestaciones de Salud del II y III nivel de atención sin población adscrita: El mecanismo de pago por prestación de salud incluye las prestaciones recuperativas, de rehabilitación y paliativas, que brinden a los asegurados al SIS de acuerdo con su Plan de Seguros y según especificaciones que LAS IAFAS establezcan. Incluye el pago por consumo. Por otro lador incluye el pago por procedimiento médico sanitario, según se indica en el tarifario de CPMS de LAS IAFAS.

Para el caso de la IAFAS FISSAL aplicarán las IPRESS según Anexo Nº 01.

Las estimaciones financieras que realizan LAS IAFAS por la precompra de servicios de salud a EL PRESTADOR, consideran lo estipulado en el numeral 7.19 del convenio vigente y el Saldo de Balance del año 2023. Los recursos económicos destinados considerados para tal fin correspondiente a las Unidades Ejecutoras de EL PRESTADOR se consignan en el Anexo N° 2, teniendo en cuenta los tramos y condiciones, según lo descrito en el Cuadro N° 03 y Cuadro N° 04.

LA JAFAS SIS Tramo I, corresponde al 90 % del monto total del marco permonestal, el cual se transfiere según (c

"Tramo I, corre













VYB'

JEFE YSSA



PHILIPPS

AL DE ASESO

AN PRESUPUESTO



REGIONAL DE

SAN OSORIO AND

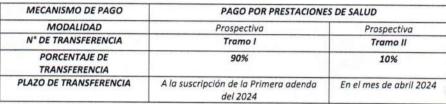
CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

lo descrito en el cuadro N° 03, aplicando los ajustes de acuerdo al convenio y adenda suscrita".

"Tramo II, corresponde al 10 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 03.

CUADRO Nº 03: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2024

COB COB AL.	
GERENTE GENE	PL
REGIONAL OF CASE	Y'B' 23.1.2



? El mecanismo de Pago por Paquete Quirúrgico, incluye el conjunto de procedimientos médicos y quirúrgicos, así como los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan. Se brinda según el plan de seguros de los afiliados al SIS y de acuerdo a las especificaciones que LA IAFAS SIS establezca".



LA IAFAS SIS asignará el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva a cada Unidad Ejecutora; la transferencia se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS, los cuales están sujetos a supervisión posterior. El presupuesto asignado se consigna por cada Unidad Ejecutora en el Anexo N° 2.



Los paquetes quirúrgicos a reconocer por este mecanismo de pago son los siguientes:

- Atención de parto por cesárea,
- Tratamiento de catarata tipo extracapsular,
- Tratamiento de catarata tipo facoemulsificación,
- Reparación de hernia inguinal convencional en paciente adulto,
- Colecistectomía convencional en paciente adulto,
- Colecistectomía laparoscópica en paciente adulto.

Las IPRESS reportan la atención por paquetes quirúrgicos en el Formato Único de Atención - FUA, sin incluir ningún insumo adicional. Para este propósito LA IAFAS SIS gestionará las condiciones necesarias para el registro de dichas prestaciones, lo que se comunicará oportunamente a EL PRESTADOR y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

A medida que se implemente este mecanismo de pago, LA IAFAS SIS realizará la evaluación de su implementación.

6.2 Modificar el numeral 23.2.3 y el respectivo cuadro N° 04 condiciones de transferencia del mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud de LA IAFAS FISSAL, año 2024:





ARPIO









CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

CUADRO N° 04: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD IAFAS FISSAL - AÑO 2024

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES	DE SALUD
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	85%	15%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la Primera adenda del 2024 (Transferencia del 100% a las IPRESS cuyo monto a transferir sea menor o igual a S/ 100,000.00)	En el mes de abril 2024

- 7) Modificar la CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CONTROL FINANCIERO, STOCK DISPONIBLE, PRESTACIONAL Y DE GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APLICABLES PARA EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN:
 - 7.1 Modificar el numeral 24.4, por el siguiente texto:

"24.4 De los incentivos: LA IAFAS SIS podrá otorgar incentivos financieros alfa y/o beta siempre y cuando se cumplan todos los indicadores mencionados según corresponda y sujetos a evaluación y disponibilidad presupuestal, que se detallan en el Anexo N° 03. Dichos recursos financieros son de libre disponibilidad de acuerdo a los clasificadores de gastos considerados en la normativa vigente".

- 7.2 Suprimir el numeral 24.6.2
- 7.3 Incorporar el numeral 24.7.2:

"24.7.2 Como parte de la estrategia para el fortalecimiento de la cobertura prestacional del paciente en diálisis peritoneal, LA IAFAS FISSAL aplicará un indicador prestacional relacionado a las visitas de seguimiento al paciente en diálisis peritoneal "SC-IPFISSAL-06 TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO". Como resultado de la medición de este indicador, LA IAFAS FISSAL podrá otorgar el incentivo épsilon".

7.4 Modificar el numeral 24.8.1, por el siguiente texto:

"24.8.1 LA IAFAS FISSAL podrá aplicar incentivos sujetos a evaluación y disponibilidad presupuestal:

INCENTIVO GAMMA: CUMPLIMIENTO DE INDICADOR FINANCIERO (IF1)

Incentivo del 10% del marco presupuestal (No incluye saldo de balance) con un tope de hasta S/ 100,000 (Sujeto a disponibilidad presupuestal).

Criterio de evaluación: Informe de cumplimiento de indicadores financieros con corte al 30/06/2024, en base a los resultados de la evaluación del siguiente indicador financiero:

Código de Indicador	12.5	Indicador	Fases	Meta a Junio
			Certificado	>=70.00%
	SC01	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT	Compromiso Anual	>=50.00%
	I BESEL	en fuente Dy I	Devengado	>=35.00%
IF1			Certificado	>=70.00%
	SC02	Porcentaje de ejecución del gasto	Compromiso Anual	>=50.00%
		en fuente DyT-Primer Orden	Devengado	>=35.00%

La evaluación de indicadores financieros está supeditada al cumplimiento de los objetivos financieros

7.5 Modificar el numeral 24.8.2, por el siguiente texto:

"24.8.2 LA IAFAS FISSAL podrá aplicar el siguiente incentivo sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal, por el cumplimiento de las metas del(los) indicador(es) prestacional(es) consignados en los Anexos. En caso de cumplimiento parcial de las metas que sea igual o superior al 50%, LA IAFAS FISSAL aplicará el incentivo de manera proporcional al porcentaje de la meta











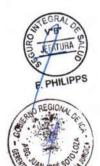
S. HURTADO



A. SILVA

JEFE

R. DIAZ









































INCENTIVO DELTA: INDICADORES SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA

"Incentivo del 5% del marco presupuestal (No incluye saldo de balance) con un tope de hasta S/50,000 por todos los SUBCOMPONENTES, (sujeto a disponibilidad presupuestal).

Criterio de evaluación: Se evalúa en el mes de setiembre 2024 en base al Informe de cumplimiento de las metas anuales de los indicadores prestacionales correspondiente al periodo de producción setiembre 2023 - agosto de 2024".

7.6 Incorporar el numeral 24.8.3, por el siguiente texto:

"24.8.3 LA IAFAS FISSAL podrá aplicar el incentivo épsilon sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal, por el cumplimiento de la meta del indicador prestacional "SC-IPFISSAL-06 TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO". En caso de cumplimiento parcial de la meta, que sea igual o superior al 50%, LA IAFAS FISSAL aplicará el incentivo de manera proporcional al porcentaje de la meta cumplida".

INCENTIVO ÉPSILON: INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LOS ASEGURADOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN DIÁLISIS PERITONEAL

"El Incentivo es calculado en relación con la cantidad de visitas que requieren los asegurados con enfermedad renal crónica en diálisis peritoneal del ámbito de la GERESA/DIRESA/DIRIS, según corresponda. El incremento posterior en la cantidad de pacientes no alterará el incentivo calculado. El monto máximo del Incentivo por visitas de seguimiento tiene un tope de hasta S/ 50,000 (sujeto a disponibilidad presupuestal). La asignación del incentivo se realizará a través de transferencia financiera a la GERESA/DIRESA/DIRIS, de acuerdo con el resultado de la evaluación del indicador "TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO".

Criterio de Evaluación: Se evalúa en el mes de setiembre 2024 en base al Informe de cumplimiento de la meta del indicador prestacional "TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO", correspondiente al periodo de producción enero - agosto de 2024".

- 7.7 Eliminar los numerales 22.5, 23.3, 25.2.1.3, 25.2.2.3, 25.3.1.3 e Incorporar el siguiente numeral: "Una vez realizadas las transferencias pactadas, y en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias adicionales, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de LAS IAFAS y según disponibilidad presupuestal".
- Modificar los numerales 25.1, 25.2 y 25.3 de la CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (POR EXPEDIENTE), por el siguiente texto:

"25.1 El mecanismo de pago que aplica para los Procedimientos Especiales Tercerizados, Subcomponente Prestacional, Traslados de Emergencia (Traslados aéreos y no aéreos en condición de emergencia prioridad I y II) y Asignación por Alimentación en Casa Materna, y Traslado y/o Estadía de Paciente Oncológico Estable, es Pago por Prestaciones Administrativas (por expediente) y la unidad de pago es la prestación. La modalidad de pago es prospectiva, para facilitar la gestión de 🛍 PRESTADOR en el financiamiento. Son realizadas por las IPRESS de I, II y III nivel de atención corresponda".



13

A. SILVA

NAM PRESUPUES

GAMH.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

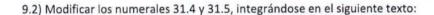
CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

"25.2 Para este propósito LA IAFAS SIS acondicionará los parámetros necesarios para el registro electrónico de dichas prestaciones en el ARFSIS Web, lo que se comunicará oportunamente a EL PRESTADOR y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

LA IAFAS SIS realiza una transferencia única a las UE de EL PRESTADOR, del 100% del valor establecido en el Anexo N° 2 y se transfiere a la suscripción de la adenda".

- 9) Modificar la "CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA: FINANCIAMIENTO PARA LA CONTINUIDAD DE POLÍTICAS DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DEL DU 046-2021", por los siguientes textos:
 - 9.1) Modificar los numerales 31.3, quedando redactado de la siguiente manera:
 - "31.3. LAS PARTES acuerdan en el marco del Artículo 50 de la Ley N° 31953, para el año fiscal 2024, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas

por los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19".



"31.4. En el marco de los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021 modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-202; así como, el financiamiento de gastos de viáticos y transporte dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 31953 de Presupuesto Público para el año fiscal 2024, las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales implementarán dentro de su Plan Operativo Institucional - POI, la actividad de "Visitas de Intervención integral para la atención de las Comunidades Nativas Amazónicas y Altoandinas", la cual deberá considerar actividades que se ejecutarán de forma mensual. Las mismas que serán supervisadas por LA IAFAS SIS, para lo cual la Unidad Ejecutora remitirá de forma mensual la información del CEPLAN".

9.3) Modificar el numeral 31.6 por el siguiente texto:

"31.6 LAS IAFAS, de acuerdo al numeral 31.3 del presente convenio, efectuarán transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud a favor de las Unidades Ejecutoras que cuenten con IPRESS del I, II y III nivel de atención bajo el mecanismo de Pago Per Cápita, mecanismo de Pago por Prestación de Salud y por el mecanismo de Pago por Prestaciones Administrativas (por expediente) según corresponda, y que formen parte del convenio vigente. Dichas transferencias se realizan considerando la disponibilidad presupuestal para esta finalidad, según mecanismo de pago y nivel de atención establecidos en la presente adenda".

A. SILVA

TEGRA

V°B

R. DIAZ

Precisar que en el contenido de los numerales 31.1, 31.2, 31.5, 31.7, 31.8, 31.9, el texto que haga referencia al "artículo 50 de la Ley 31953", sea considerado como "en el marco de la Ley de Presupuesto del sector público para el año vigente".

Precisar que en el contenido del numeral 25.4, el texto que haga referencia al "Anexo Nº 4", se considerado como "Anexo Nº 1".

Precisar que para el año 2024, el Marco Presupuestal se consignará en el Anexo N° 2



ERNO REGION

GERENT

TANTAMIEN DEST



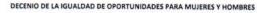


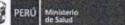












Cempacha Minadesia

Sogran Integral de Saud

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.



En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los <u>05</u> días del mes de <u>marzo</u> del 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGÉ CARLOS HURTADO HERRERA GOBERNADOR REGIONAL



JORGE CARLOS HURTADO HERRERA Gobernador Regional Gobierno Regional de Ica MINISTERIO DE SALUD SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
M.C. FLOR DE MARIERBHILIPPS CUBA
Seguro Integral de Salud

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. RICARDO DIAZ ROMERO JEFE FISSAL



RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO Jefe (e) Fondo Intangible Solidario de Salud



















15

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 1: RELACIÓN DE IPRESS POR UNIDAD EJECUTORA Y SEGÚN NIVEL DE EL PRESTADOR

	GORE	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEG.	POBLAC.	COBERTI
Ţ	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003379	ARRABALES	1-2	S	
-	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003380	YANQUIZA	1-2	S	-
-	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003381	FONAVI IV	1-3	S	
+	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003382	COLLAZOS	1-2	S	15
1	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003383 0000003384	PAMPA DE VILLACURI	I-2	S	-
1	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003384	SAN MARTIN DE PORRAS	1-2	5	-
1	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003385	EL CARMEN-OLIVO	1-3	S .	
ŀ	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003387	CAMINO DE REYES	1-2	S	
ł	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003387	ALTO LARAN	1-3	S	
ŀ	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003416	CHINCHA BAJA	1-3	S	
	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003417	EL CARMEN	1-2	S	
\	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003418	GROCIO PRADO	1-3	S	1
1	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003419	PUEBLO NUEVO	1-4	S	19
JURIDICA	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003420	SUNAMPE	1-3	S	
5/	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003422	CONDORILLO ALTO	1-2	5	18
1	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003423	AYLLOQUE	1-2	5	
/	ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003450	COYUNGO	1-2	5	
- 1	ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003451	SANJAVIER	1-1	5	
	ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003452	TULIN	1-2	S	
6,	ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003453	TUPAC AMARU	1-2	S	
10	ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003454	COPARA	1-2	S	
DIC	ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003455	LAS TRANCAS	1-2	S	
W	ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003456	TARUGA	1-2	S	
HOLING	ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003457	BUENA FE	1-2	S	
101	ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003458	DE APOYO DE PALPA	II-1	S	1.15
Holi	ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003486	CABEZA TORO LATERAL 4	1-2	S	
	ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003487	DOS PALMAS	1-2	5	
Story Sollings	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003488	CABEZA TORO LATERAL 5	1-2	S	
16	\ ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003489	TOMA DE LEON	1-2	S	
	ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003490	SAN JOSE DE CONDOR	1-2	S	
18	3 ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003491	SANTA CRUZ	1-3	S	1
240	ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003492	LAGUNA GRANDE	1-1	S	
THE CO	ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003493	CASALLA	1-3	S	
N. Carlotte	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003388	PAMPA DE LA ISLA	1-2	S	
	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003389	PUESTO SALUD HUAMANI	1-1	S	1
	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003390	SANTA BARBARA	1-2	S	
-	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003391	CHANCHAJALLA	1-2	5	
101/4	NCA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003392	PASAJE TINGUIÑA VALLE	1-2	S	
	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003393	EL ARENAL	1-2	S	
- 14	VEA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003394	PARIÑA CHICO	1-2	S	
Took	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003395	PP.JJ. EL ROSARIO	1-2	S	-
2 3/	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003396	YAURILLA	1-2	S	150
SMAL	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003397	PAMPAHUASI	1-2	S	
-	/CA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003398	COCHARCAS	1-1	S	
IAI DO	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003399	SAN JOSE DE CURIS	1-2	S	J. U.S. W.
K	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003400	HUARANGAL	1-2	5	100
11	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003401	SAN RAFAEL	I-1	S	
H	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003402	PARIÑA GRANDE	1-1	S	
13/10	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003403	CALLEJON LOS ESPINOS	I-1	S	
1/1	CA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003404	LUJARAJA	1-1	S	
X	E HEA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003405	PUNO	1-1	S	
W	# +CA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003406	LOS CALDERONES	I-1	S	
XX	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003407	EL PALTO	1-2	S	
150	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003408	LA VENTA	1-2	S	1 3
1	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003409	SANTA DOMINGUITA	1-2	S	
	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003410	AGUADA DE PALOS	1-1	S	1.8
REGION VALORIA	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003411	PUESTO DE SALUD CALLANGO	I-1	S	
VALO	ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003412	PUESTO DE SALUD CORDOVA	1-2	S	
3	FICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003413	PAMPA CHACALTANA	1-2	S	
1	SEA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003414	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	II-1	S	
1	SICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003424	PUESTO DE SALUD HUACHINGA	1-2	S	-
de .	G/ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003425	CHAVIN	1-2	S	Jan.
WESTER.	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003426	SANTA ROSA	1-2	S	-
100	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003427	LURINCHINCHA	1-2	S	
	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003428	HOJA REDONDA	1-2	S	
	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003429	WIRACOCHA	1-2	5	
DE MOMEO	104	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003430	SAN JOSE	1-2	S	20
PAL WOMEO	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003431	TOPARA	1-2	5	Y V
3 0	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003432	BALCONCITO	1-2	S	
0	ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003441	VISTA ALEGRE	1-2	S	
MES .	100	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003442		1-2	S	
Ed S	1	- 51	1	200000	SAN AGUSTIN EGRAÇARDO CRUZADO RIVAROLA DE	11-1	S	
0: 1	ICA ,	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA GEORGIE GEORG	0000003	LNXXX	11-1	3	







PERÚ Menisterio de Salud Despurás

innen Maltheri Segro Integral de Salud

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

GORE	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEG.	POBLAC.	COBERTURA
ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003444	CHANGUILLO	1-3	S	7,1007.10
ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003445	EL INGENIO	1-3	S	
ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003446	MARCONA	1-3	S	
ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003447	VISTA ALEGRE	1-3	S	
ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000003448	SAN LUIS DE PAJONAL	1-2	S	
ICA	1014	REGION ICA - SALOD PALPA - NASCA REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003449	SAN ISIDRO	1-2	S	
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003434	puesto de salud LOS ALAMOS	I-3 I-2	S	
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003435	EL SALVADOR	1-2	S	
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003436	SAN JUAN DE YANAC	1-2	S	
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003437	HUAÑUPIZA	1-2	S	12.
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003438	SAN PEDRO DE HUACARPANA	1-2	S	1.5
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003439	LISCAY	1-2	S	12.33
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000003440	PUESTO DE SALUD BELLAVISTA	1-2	S	18,75
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003459	RIO GRANDE	1-3	S	X3.
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003460	PUEBLO NUEVO	1-1	S	- 1
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003461	SAN IGNACIO	I-1	S	
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003462	SACRAMENTO	1-2	S	
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003464	SARAMARCA LLIPATA	1-2	S	
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003465	LAISLA	I-2 I-2	S	
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003465	PAMPA BLANCA	1-2	5	
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003467	EL PALMAR	1-1	5	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	Description	CENTRO DE SALUD SAN			
720100000	100000000	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003477	CLEMENTE	1-3	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003478	TUPAC AMARU	1-3	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003479	SAN MIGUEL	1-2	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003480	SAN MARTIN DE PORRES	1-2	S	
ICA	1195 1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003481	HUANCANO	1-2	S	N. B. W.
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003482	PAMPANO	1-2	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003483	CUCHILLA VIEJA	1-2	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003484	LOS PARACAS	1-3	S	
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003483	SANTA CRUZ	I-2 I-1	S	
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003469	SAN FRANCISCO	I-1	5	
\ ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003470	EL CARMEN	1-1	5	
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000003471	TIBILLOS	1-2	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003472	SAN JUAN DE DIOS	II-1	S	
/ ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003473	HUMAY	1-2	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003474	INDEPENDENCIA	1-2	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003475	PARACAS	1-2	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000003476	SAN ANDRES	1-2	S	
ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	0000003358	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	11-2	N	3,4
ICA	1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	0000003359	SANTA MARIA DEL SOCORRO	II-1	s	3,4
CA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003360	SAN JOAQUIN	1-3	5	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003361	LA PALMA GRANDE	1-3	S	
/CA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003362	SUBTANJALLA	1-3	5	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003363	GUADALUPE	1-3	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003364	SAN JUAN BAUTISTA	1-3	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003365	LOS MOLINOS	1-3	5	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003367	LA TINGUIÑA PARCONA	1-3	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003368	ACOMAYO	I-3	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003369	LOS AQUIJES	1-3	S	
SICA SICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003370	CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO	1-3	S	7 P. T.
E ULA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003371	TATE	1-3	S	No. of the last
JEA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003372	PACHACUTEC	1-2	5	2 /
CICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003373	C.S SANTIAGO	1-3	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003374	OCUCAJE	1-3	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003375	SENOR DE LUREN	1-2	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003376	CACHICHE	1-2	S	15
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003377	EL HUARANGO	1-2	S	
ICA ICA	1223 1195	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000003378	LA ANGOSTURA	1-3	S	
ICA	1015	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000006677	CAMACHO	I-1	S	10
ICA		REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000006845	LAS CAÑAS	l-1	S	
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000007015	CRUZ BLANCA	1-2	5	
ICA		REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0000016773	LA ESPERANZA	1-2	S	
ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000017023	SAN JUAN DE DIOS SAN MIGUEL DE LA PASCANA	1-3	S	
ICA		REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000020900	TAMBO DE MORA	1-2	S	750
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO		CENTRO DE SALUD MENTAL	10-20-01	S	
ICA			0000025933	COMUNITARIO TUPAC AMARU Centie de Salud Mental	1-3	S	
ien	1/8	REGION ICA RED DE SALUDIA EGRA	0000025977	EGRA ALIZA	1-3	S	



REGIONAL OF

ENTE REGIO



GERRATE OF SALCO

JEAE FISSAL R. DIAZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho '

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

GORE	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEG.	POBLAC. ADSC.	COBERTURA
ICA	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0000027197	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "DECÍDETE A SER FELIZ"	1-3	S	
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0000027199	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "NUEVO HORIZONTE"	1-3	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000028653	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO COLOR ESPERANZA	1-3	S	
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0000030478	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "MENTE SANA" PALPA	1-3	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000033478	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "CRISTO MORENO DE LUREN"	1-3	S	
ICA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0000033479	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "SANTISIMA VIRGEN DE YAUCA"	1-3	s	

Fuente: Registro Nacional de IPRESS - SUSALUD al 31.12.23

Nota:

- En caso de cambios en la categoría de EL PRESTADOR, éstas deberán ser comunicadas al SIS de manera oportuna en un plazo máximo de 10 días hábiles a través de la UDR/GMR, para corroborar en la base de datos de SUSALUD y/o MEF, a fin de incorporarlos en los aplicativos informáticos de la IAFAS SIS.
- En caso de cambios a cierre temporal, baja provisional, baja definitiva de IPRESS de la Unidad Ejecutora, éstas deberán ser comunicadas al SIS de manera oportuna en un plazo máximo de 10 días hábiles a través de la UDR/GMR, para corroborar en la base de datos de SUSALUD y/o MEF, a fin de incorporarlos en los aplicativos informáticos de la IAFAS SIS.
- Cobertura FISSAL para prestaciones de salud. 3.
- Cobertura FISSAL para traslado de paciente oncológico estable. 4
- Cobertura FISSAL para estadía de paciente oncológico estable.
- Financiamiento FISSAL por incentivo épsilon: UE 400-817: REGION ICA-SALUD.















PERÜ Manaterio de Salud







emoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

PAGO PRESTACIONES DE SALUD	CIONES DE	SALUD	SIN NESTRE		Service and the service and th	PAGO PO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD	DE SALUD				ď	PAGO P
Primer (I) Nivel de Atención					CENARES	SALDO DE	INDICADORES	LEY 3195	LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)	DU 046)		PAQUETE	PA
RO_DU- 046		TOTAL	1RAMOI 90%	10%	PPS (-)	2023 (-)	2023	TRAMO I 90%	TRAMO II	SUBTOTAL DU-046	SUBTOTAL	PARTO VAGINAL (+)	PRES
0		0	394,754	43,862	714,432		145,372	792,336	88,037	880,373	2,178,792	17,983	3.
0		0	270,154	30,017	324,085		80,290	265,784	29,532	295,316	999,862	164,049	

SUBTOTAL

STACIONES

Œ

AQUETES E SALUD

POR PAQUETE

PPQT

340,409

322,426

168,249

4,200

29,722

29,722

0

15,681,920

4,876,304

487,630

4,388,674

76,076

210,126

3,241,877

727,754

6,549,783

0

0

0

HOSPITAL

1052

5

GORE

5

5

396,438

24,300

372,138

2,074,597

156,729

15,673

141,056

53,161

224,485

1,583,694

5,653

50,876

0

0

0

HOSPITAL SAN JUAN REGIONAL DE ICA

1195

5

REGION ICA -

DE DIOS PISCO

REGION ICA -

574,932

2,412

572,520

2,813,986

948,221

94,822

853,399

6,361

125,830

534,732

119,884

1,078,958

0

0

0

HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL

1196

5

7,340

0

7,340

0

0

0

0

0

0

0

0

22,835

5,571

REGION ICA - RED

1223

5

SOCORRO



Los importes consignados por el concepto de CENARES, se encuentra en la Resolución Ministerial N°021-2024-MINSA/CENARES que aprueba la Directiva Administrativa Nº348-MINSA/CENARES-2024 " Directiva Administrativa El marco presupuestal asignado a cada unidad ejecutora contempla los recursos establecidos para la ampliación del Decreto de Urgencia 046-2021, en el marco del artículo 50 * de la Ley N* 3.1953.

1,521,127

383,060

23,749,157 1,138,067

7,156,943

715,694

6,441,249

361,260

560,441

6,398,820

927,170

8,344,525

25,917

6,301

19,616 2,352

APOYO DE PALPA

Total ICA

GOB. REG. ICA DE SALUD ICA

HOSPITAL DE

1457

5

R. DIAZ

0

0

0

3,082

730

4,037

0

4,037

0

0

0

0

0

- que establece disposiciones para la solicitud de recursos estratégicos en Salud y el uso de los recursos destinados a su adquisición y distribución, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud", y el Anexo Nº01: "Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 31953 – "Ley de Presupuesto del Sector Púbico para el año fiscal 2024".
 - "El pago por prestaciones de Salud del primer nivel de atención se entrega al 100% en la primera transferencia"





W. ASCARZA











"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho "

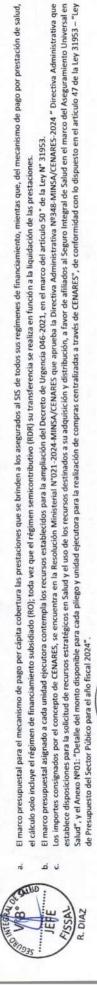
CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 2: MARCO PRESUPUESTAL 2024 DE LAS IAFAS

El marco presupuestal del año fiscal 2024 establecido para EL PRESTADOR asciende a S/ 43,439,491, cuya distribución por Unidad Ejecutora (UE) se detalla a continuación:

ANEXO N° 2.1: MARCO PRESUPUESTAL POR EL MECANISMO DE PAGO PER CÁPITA DE LA IAFAS SIS, AÑO 2024 IAFAS SIS

1							PAGO PE	PAGO PER CÁPITA				
100			A STATE OF THE STA		CENIADEC	SALDO DE	INDICADOBEC	DEDUCCIONES	LEY 319	LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)	DU 046)	
GORE	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TRAMO I 90%	TRAMO II 10%	CAPITA (-)	BALANCE 2023 (-)	2023 (-)	AÑOS ANTERIORES (-)	TRAMO I 90%	TRAMO II 10%	SUBTOTAL DU-046	SUBTOTAL PC
ā	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	607,014	67,446	714,432	173,260	316,363	0	1,393,551	154,839	1,548,390	3,426,905
S	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	98,681	10,965	324,085	267,383	119,538	0	473,248	52,583	525,831	1,346,482
5	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	67,892	7,544	1,583,693	0	93,648	0	394,783	43,865	438,648	2,191,425
₫	1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	6,179	687	94,731	0	604	0	68,909	7,657	76,565	178,765
2	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	1,216,792	135,199	507,843	350,509	399,068	115,061	2,063,778	529,309	2,293,087	5,017,559
5	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	2,102	234	172,699	29,017	15,774	0	29,261	3,251	32,512	252,337
	1000年代	Total ICA	1,998,660	222,075	3,397,483	820,169	944,995	115,061	4,423,530	491,504	4,915,033	12,413,473





W. ASCARZA

















ANEXO N° 2.3: MARCO PRESUPUESTAL POR EL MECANISMO DE PAGO POR ADMINISTRATIVAS DE LA IAFAS SIS, AÑO 2024

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

						PAGO POR EXPEDIENTE	IENTE		三十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二
GORE	DNTP	LINIDAD FIECTITORA		TRASLADO DE EMERGENCIA	EMERGENCIA		SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUBTOTAL
		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	TRANFEREN	TRANFERENCIA REGULAR	LEY 31953 (AN	LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)	LEY 31953	TRANSFERENCIA	PPE
	TOTAL PARTY	The state of the s	AÉREO	NO AÉREO	AÉREO	NO AÉREO	(AMPLIAC DU 046)	REGULAR	(ADMINISTRA)
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	0	28,334	0	4,145	4,145	28,334	32,479
2	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	0	36,724	0	5,829	5,829	36,724	42,553
ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	0	24,103	0	0	0	24,103	24,103
ICA	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	0	81,211	0	10,907	10,907	81,211	92,118
IG	1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	0	9,153	0	3,125	3,125	9,153	12,278
CA	1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	0	0	0	0	0	0	0
ICA	1457	GOB. REG. ICA - HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	0	0	0	0	0	0	0
1000	100	Total ICA	0	179,525	0	24.006	24.006	179.525	203.531

El marco presupuestal asignado a cada unidad ejecutora contempla los recursos establecidos para la ampliación del Decreto de Urgencia 046-2021, en el marco del artículo 50 ° de la Ley N° 31953.

IAFAS FISSAL

ANEXO N° 2.4: MARCO PRESUPUESTAL DE LA IAFAS FISSAL, AÑO 2024

			FISSAL	The second secon	
DINTE	UNIDAD EJECUTORA	SALDO DE BALANCE 2023	MONTO PARA TRANSFERIR 2024	Tramo	Tramo
		B	(8)	85%	15%
1014 REG	REGION ICA- HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA (*)	11	84.783	84 783	
1052 REG	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	8,253	5.3	4 525 999	7987
196 REG	196 REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	3,431		86.50	15.7
				Don't a	1

^(*) Transferencia del 100% a las IPRESS en el Tramo I.

























765



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la consembración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 3: INDICADORES PARA INCENTIVOS FINANCIEROS DE LA IAFAS SIS

Incentivo	Indicadores	Meta	Fecha de Corte de la información	Fecha de evaluación	Periodo de evaluación	Nivel de atención
	Objetivos Financieros	Incorporado el 100% del saldo de balance 2023 y la transferencia del Tramo I - 2024, diferenciados por SECFUN				
	Centro de Costos por cada RIS conformada	El 30% de las RIS conformadas cuentan con Centro de Costos	31.03.2024	abril 2024		
	Registro de la información de infraestructura y equipamiento de los EESS en el aplicativo del ONIEES. Actualizarla cada semestre.	100% de EESS (II-1, I-4 y I-3)			I semestre	En todos los niveles de
Alfa	Ejecución presupuestal	Certificado >= 68% Comprometido >= 58% Devengado >= 48% De los recursos financieros transferidos por el SIS a través de la fuente DyT y 1° Orden	30.06.2024	julio 2024		atención
ATO TERRIT	Porcentaje de Stock Disponible de PF	>= a 87%	31.03.2024 y	abril y julio		
	Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS	Section Production	30.06.2024	2024		
	De cumplir con todos los indicad	ores descritos se hará acreedor al inco	entivo financiero			
١	Seguimiento y control de los pacientes hipertensos*	Mínimo de 2 consultas				
)	Porcentaje de pacientes hipertensos que han alcanzado la meta terapéutica*	30% de pacientes	01.01.2024 al	setiembre		En el I nivel
	Porcentaje de pacientes diabéticos que han recibido tamizaje de función renal*	50% de pacientes	30.06.2024	2024		de atención
	Porcentaje de pacientes diabéticos con dosaje de	0500 4 1			II semestre	
Beta	hemoglobina glicosilada*	95% de pacientes				
Beta	Porcentaje de Stock Disponible de PF	95% de pacientes				l y II con población
Beta	Porcentaje de Stock Disponible de PF Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS	95% de pacientes 	31.08.2024 y	setiembre y		111000000000000000000000000000000000000
Beta	Porcentaje de Stock Disponible de PF Porcentaje de Stock Disponible		31.08.2024 y 31.10.2024	and the same of the same of		población













CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Área Responsable

ANEXO N° 4: INDICADORES DE EVALUACIÓN PARA INCENTIVO FINANCIERO

ANEXO N° 4.1: IF 01- SC 01 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT

FICHA TÉCNICA	Seguro Integral de Salud	
	Gerencia de Negocios y Financiamiento	
1. Datos de identif	ficación del indicador	
CÓDIGO IF 01	Nombre del indicador	
SC 01	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT	
Definición del indicador		
Mide el avance del gasto del certificado, compromiso anual y devengado res transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT	pecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recursos	
Objetivo		
Contribuir a mejorar la ejecución del gasto a nivel de certificado, compromis	o anual y devengado respecto al total del presupuesto institucional	
modificado de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT		
2. Aspectos metodológicos	de la estimación del indicador	
Cálculo del Indicador	Numerador	
$\frac{\textit{Monto a nivel certificado}}{\textit{Monto del PIM}} \times 100$	Monto certificado: Monto que debe afectarse preventivamente a la correspondiente cader de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 001 por fuente DyT	
Monto a nivel de Compromiso anual x 100 Monto del PIM	Monto compromiso anual: El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT	
ARZA $\frac{ ext{Monto a nivel Devengado}}{ ext{Monto del PIM}} ext{x 100}$	Monto devengado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT	
Precisiones	Denominador	
Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.	Monto total del presupuesto institucional modificado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT incluyendo los SB reportados en la evaluación de los objetivos financieros.	
Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición	
Unidades Ejecutoras (UE)	Única	
	y flujo de información	
Fuente de datos		
SIAF de las UEs		
Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:		

La Evaluación se realiza en el mes de julio del presente año fiscal, es una evaluación única y cancelatoria. La meta financiera se encuentra en el Anexo 🖡 3 de la presente Adenda.

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Sub Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera

Bibliografía

Referencias Bibliográficas

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2. R.D. N° 0023-2022-EF/50.01 Directiva Para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria.
- 3. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 4. RJ N°209-2022/SIS. Aprueba Directiva Administrativa N° 008-2022-SIS-GNF-V.02 y sus modificatorias.

Comentarios Técnicos

Esta ficha corresponde a uno de los factores a evaluar del subcomponente 1er criterio: Nivel por fuente DyT.

REGIONAL DE Tener en cuenta que la transferencia que realiza LA IAFAS SIS a las diversas UEs se incorpora por fuente DyT. sos Saldos de Balance a considerar en el PIM para la evaluación de cierre, se compararán con los saldos de balance reportados en la evaluación de los

etivos financieros al 31 de marzo. En caso de no coincidir, pierde la evaluación del indicador.

Carlo M evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de unidad ejecutora. ntener la diferenciación de secuencias funcionales a lo largo del periodo fiscal teniendo en cuenta los numerales establecidos en el convenio vigente

n respecto a la diferenciación por secuencias funcionales (SECFUN).



GERENTE























Designation Management

Securo integral de Sala

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4.2: IF 01 - SC 02 - PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT - PF, DM Y PS

Área Responsable

able
al de Salud
egocios y Financiamiento
indicador
Nombre del indicador
AJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT – PF, DM Y PS
otal del Presupuesto Institucional Modificado de los recursos
devengado respecto al total del presupuesto institucional onente PRIMER ORDEN
ación del indicador
Numerador
cado: be afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de la correspondiente cadena de la correspondiente cadena de la correspondiente cadena de la correspondiente, la importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la correcte DyT en subcomponente PF, DM Y PS.
omiso anual: o refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato o con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un año fiscal de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por subcomponente PF, DM Y PS.
gado: be afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo l saldo disponible. Registra la obligación de pago, como del respectivo compromiso contraído de los recursos or la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y P.
Denominador
el presupuesto institucional modificado (PIM) de los recursos or la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y P s SB reportados en la evaluación de los Objetivos Financieros.
Frecuencia de Medición
Única
formación

SIAF de las UEs

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:

La Evaluación se realiza en el mes de julio del presente año fiscal, es una evaluación única y cancelatoria. La meta financiera se encuentra en el Anexo N° 3 de la presente Adenda.

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Sub Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera

Bibliografía

Referencias Bibliográficas

- 1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2. R.D. N° 0023-2023-EF/50.01 Directiva Para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria
- 3 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 4. RJ N°209-2022/SIS. Aprueba Directiva Administrativa N° 008-2022-SIS-GNF-V.02 y sus modificatorias.

Comentarios Técnicos

Esta ficha corresponde al segundo factor a evaluar, llamado 2do criterio: PF, DM y PS por fuente DyT en el caso hay superado el primer factor.

- El SIS financia a través de fuente DyT prioritariamente los siguientes clasificadores:
- 2.3.1.8.1.2- Medicamentos
- 2.3.1.8.2.1 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio
- 2.3.1.8.1.99 Otros productos similares
- 2.3.1.99.1.2 Productos Químicos

La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de unidad ejecutora.

Mantener la diferenciación de secuencias funcionales a lo largo del periodo fiscal teniendo en cuenta los numerales establecidos en el convenio vigente con respecto a la diferenciación por secuencias funcionales (SECFUN).

















R. DIAZ



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4.3: IF-02 INDICADOR PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Área Responsable:
Seguro Integral de Salud
Gerencia de Negocios y Financiamiento
del indicador
Nombre del indicador
PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PRODUC FARMACEUTICOS
rdo con las condiciones de stock que comprenden el Stock Disponible
SIS=0
os de salud, para que se encuentren accesibles en el lugar y oportunio
timación del indicador
Numerador
Ítems condición de Stock Disponible
Es la suma de ítems de Productos Farmacéuticos q tienen registrados en cada una de las condiciones stock del indicador que son Normostock, Sobresto Sin Rotación.
Denominador Denominador
Total Ítems
Es la cantidad total de Ítems de Broductos
lizado. Farmacéuticos con los que cuenta cada unidad ejecutora en los últimos 12 meses.
Frecuencia de Medición
Mensual
e información
2000年1月1日 - 100日 - 100
aluación cancelatoria, en caso de no aprobar en los períodos
las del año fiscal vigente.
(基本) 化生物 维持性 医沙罗曼氏 计设计器 医多种 医动物
úblico.
rine
rios.
rios.
tii

- Disponible de PF en las UE con las que se cuenta con convenio vigente.
- Se tiene en cuenta para esta evaluación el consumo SIS remitido en el ICI mensual.
- ener en cuenta que el Stock Disponible comprende los ítems en condición de Normostock, Sobrestock y sin Rotación de todas las IPRESS de cada Unidad Ejecutora.
- econsideran los ítems que presentan consumo SIS en los últimos 12 meses.
- ara el caso de PF incluidos en el Listado de Productos Farmacéuticos Vitales se considera como Normostock >= 1 y <=6.
- Para el caso de productos NO PNUME y con clasificador SD, SC/SD se considera como Normostock >=1 y <=6.
- Se excluye de la evaluación a los PF PNUME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo SIS <= 3 meses en un periodo de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 2 actuales meses.
- * Se excluye de la evaluación a los PF NO PNUME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo <=5 meses dentro del período de neses, con la excepción de que presenten consumo en los 3 actuales meses.
 - Mase considera para la evaluación, PF en condición de SIN ROTACIÓN, que no presentan Consumo SIS, en un período de 3 meses desde el período actual.

 - *Serfusionan los ítems de acuerdo al Listado de códigos fusionados publicados en la página de DIGEMID.

 **Quando el causal de los ítems en condición de Desabastecido o Substock no sea atribuible a la gestión de la UE (eventos externos como el quiebre de stock o falta de oferta por parte del proveedor o desastre natural) estas no serán consideradas en la tabulación para obtener el indicador previa sustentación remitida al
- CEREN CLÉRICE de cada mes.

 Si se tuviera ítems desiertos en los procesos de adquisición por parte de la compra CENARES a favor de los asegurados SIS, estos deberán ser comunicados. oficialmente por CENARES a las unidades ejecutoras y estas deberán remitir al SIS la documentación correspondiente al cierre del mes para exonerar estos ítems. AEGIONAL OCAL La UE es responsable del seguimiento de las entregas por para la evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de Unidad Ejecutora. * La UE es responsable del seguimiento de las entregas por parte de CENARES.



SUB GERENT







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4.4: IF-03 INDICADOR PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

		Área Responsable:
FICHA TECNICA		Seguro Integral de Salud
		Gerencia de Negocios y Financiamiento
1. Datos de ident	ificación del indicador	The same of the sa
		Nombre del indicador
CODIGO	IF 03	PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
Definición del indicador		

Mide % de Stock Disponible de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (DM y PS) con consumo SIS, de acuerdo con las condiciones de stock que comprenden el Stock Disponible, siendo estos: Normostock: >= 2 y <=6, Sobrestock: >6 y Sin Rotación: stock>0 y CPMA_SIS=0

Contribuir en la mejora del Stock de los Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en los establecimientos de salud, para que se encuentren accesibles en el lugar y oportunidad en que sean requeridos para la atención del asegurado SIS.

Evitar el gasto de bolsillo de los asegurados SIS.

Lograr que el % Stock Disponible de DM y PS con CPMA_SIS sea igual o mayor al 87.00%

Cálculo del Indicador	Numerador
Niro. de items en normosotick + sobrestock + sin rotación ktos y so minoto 2 x 100	Ítems condición de Stock Disponible Es la suma de ítems de Dispositivos Médicos y
N/O. total ae items (normostock, sobrestock, sin rotacion, aesabasteciao, suastock)	Productos Sanitarios que se tienen registrados en cada una de las condiciones de stock del indicador que son Normostock, Sobrestock y Sin Rotación.
ARZA Precisiones	Denominador
Los cálculos están realizados con el CPMA_SIS. No se incluye cuando CPMA_SIS=0 y Stock=0 No se incluye cuando CPMA_SIS=0, Stock>0 y tiene clasificación como suministro centralizado.	Total Ítems Es la cantidad total de Ítems de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios con los que cuenta cada Unidad Ejecutora en los últimos 12 meses.
Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición
Unidad Ejecutora (UE)	Mensual

3. Fuente de datos y flujo de información

Fuente de datos

Archivos ICI de las IPRESS de cada Unidad Ejecutora

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas para Incentivo Financiero:

Evaluación cierre: Al término de marzo, junio, agosto y octubre del año fiscal vigente. Evaluación cancelatoria, en caso de no aprobar en los períodos correspondientes pierde el Incentivo Financiero.

Las metas financieras por cada mecanismo de pago se encuentran en las adendas firmadas del año fiscal vigente.

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Sub-Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera

Bibliografía

Referencias Bibliográficas

- 1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2. Ley N° 29459 Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- 3. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 4. RJ N° 209-2022/SIS. Aprueba Directiva N°008-2022-SIS-GNF-V.02 y sus modificatorias.

Comentarios Técnicos

- * Esta ficha corresponde a la evaluación del Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS en las UE con las que se cuenta con convenio vigente.
- * Se tiene en cuenta para esta evaluación el consumo SIS remitido en el ICI mensual.
- * Tener en cuenta que el Stock Disponible comprende los ítems en condición de Normostock, Sobrestock y sin rotación de todas las IPRESS de cada Unidad Ejecutora.

consideran los ítems que presentan consumo SIS en los últimos 12 meses.

Para el caso de productos NO PNUDME y con clasificador SD, SC/SD se considera como Normostock >=1 y <=6.

* Se esduye de la evaluación a los DM y PS PNUDME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo SIS <= 3 meses en un periodo de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 2 actuales meses.

Se excluye de la evaluación a los DM y PS NO PNUDME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo <=5 meses dentro del Is pariado de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 3 actuales meses.

R. DIA No se considera para la evaluación, DM y PS en condición de SIN ROTACIÓN, que no presentan Consumo SIS, en un período de 3 meses desde el período actual.

* Se fusionan los ítems de acuerdo al Listado de códigos fusionados publicados en la página de DIGEMID.

*Cuando el causal de los ítems en condición de Desabastecido o Substock no sea atribuible a la gestión de la UE (eventos externos como el quiebre de stock o falta oferta por parte del proveedor o desastre natural) estas no serán consideradas en la tabulación para obtener el indicador previa sustentación remitida al cierre devenda mes.

* Sise tuviera ítems desiertos en los procesos de adquisición por parte de la compra CENARES a favor de los asegurados SIS, estos deberán ser comunicados obcialmente por CENARES a las unidades ejecutoras y estas deberán remitir al SIS la documentación correspondiente al cierre del mes para exonerar estos ítems

ARPI a UE es responsable del seguimiento de las entregas por parte de CENARES. La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de Unidad Ejecutora.

















DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 5: INDICADORES PARA INCENTIVOS FINANCIEROS DE LA IAFAS FISSAL

Incentivo	Indicadores	Meta	Fecha de Corte de la información	Fecha de evaluación	Plazo de transferencia	Nivel de atención
	Objetivos Financieros	Incorporado el 100% del saldo de balance 2023 y la transferencia del Tramo I - 2024, diferenciados por SECFUN	31.03.2024	abril 2024		
Gamma	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT	Certificado >= 70% Comprometido >= 50% Devengado >= 35% De los recursos financieros transferidos por la IAFAS FISSAL a través de la fuente DyT.			l Semestre	II y III nivel sii población adscrita
	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT-Primer Orden	Certificado >= 70% Comprometido >= 50% Devengado >= 35% De los recursos financieros transferidos por la IAFAS FISSAL a través de la fuente DyT – Primer orden	30.06.2024	julio 2024		
Delta	Tasa de asegurados ERC-5 que ingresan a hemodiálisis con fístula arterio - venosa creada	20% de asegurados	31.08.2024	setiembre 2024	II Semestre	II y III nivel sin población adscrita
psilon	Tasa de asegurados ERC-5 en diálisis peritoneal con seguimiento domiciliario	80% de asegurados	31.08.2024	setiembre 2024	II Semestre	II y III nivel sir población adscrita

















"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 6: IF1, SC 01, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT, FISSAL

		Área Responsable
and the second	FICHA TÉCNICA	Fondo Intangible Solidario de Salud
		Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo
		1. Datos de identificación del indicador
CODIGO	IF 01	Nombre del indicador
CODIGO	SC 01	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT
Definición de	l indicador	
Mide el avanc	e del gasto del certificado, co	mpromiso anual y devengado respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recurso
transferidos p	por la UE 002 FISSAL por fuer	nte DyT
Objetivo		
		o a nivel de certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del presupuesto institucion
modificado de	e los recursos transferidos po	or la UE 002 FISSAL por fuente DyT
		2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador
Cále	culo del Indicador	Numerador
Cálo Monta a		Monto certificado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto garantizando
Monta a	nivel certificade x 100	que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible
Мо	onto del PIM	de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT
Ea l		
Monto a niu		Monto compromiso anual: El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o
Monto a niv	rei de Compromiso anual	contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado
8	Monto del PIM 1 100	año fiscal de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT
/		
Manta	a navel Devengado x 100	Monto devengado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo s
E A	danta del PIM X 100	importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT
2	Develoteure	Denominador
\$ 00 L	Precisiones	
~/	de hacer la evaluación se	
redondeará.	ta 02 decimales y no se	fuente DyT
	el de Desagregación	Frecuencia de Medición
	ades Ejecutoras (UE)	Semestral
Office	ades Ejecutoras (OE)	3. Fuente de datos y flujo de información
Fuente de da	atos	
SIAF de las Ul		
///	valuación de Cumplimiento	de metas:
1.5		de junio del presente año fiscal.
		ecutora se encuentran en las adendas y actas firmadas del presente año fiscal.
	de los datos e información	A SECURITION OF THE PROPERTY O
	de datos y Procesamiento	de datos:
		nes de Alto Costo - Supervisión Financiera
	UNGSER BUSINESS HOUSE IN	网络西班牙里的 有一种名字,然后是一个智慧的人的,是"在新古典"的一种意思。
Bibliografia	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
Bibliografía Referencias I	Bibliográficas	
Referencias I		gislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
Referencias I	egislativo N° 1440 Decreto Le	gislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. a Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria co
Referencias I Decreto Le 2. R.D. N° 00	egislativo N° 1440 Decreto Le	
Referencias I Decreto Le 2. R.D. N° 00: la R.D. N° 00: 3. Ley N° 31:	egislativo N° 1440 Decreto Le 123-2022-EF/50.01, aprueba l 124-2023-EF/50.01 953, Ley de Presupuesto del	a Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria co Sector Público para el Año Fiscal 2024
Referencias I 1. Decreto Le 2. R.D. N° 00 Ia R.D. N° 00 3. Ley N° 31	egislativo N° 1440 Decreto Le 123-2022-EF/50.01, aprueba l 124-2023-EF/50.01 953, Ley de Presupuesto del	a Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria co Sector Público para el Año Fiscal 2024
Referencias I 1: Decreto Le 2: R.D. N° 00: la R.D. N° 00: 3. Ley N° 31: 4. RJ N° 084-	egislativo N° 1440 Decreto Le 123-2022-EF/50.01, aprueba l 124-2023-EF/50.01 953, Ley de Presupuesto del 1-2022-SIS-FISSAL/J, Aprueba l	a Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria co
Referencias I 1 Decreto Le 2 R.D. N° 000 Ia R.D. N° 000 3 Ley N° 319 4 RJ N° 084- 4 RJ SS públic Comentarios	egislativo N° 1440 Decreto Le 123-2022-EF/50.01, aprueba l 124-2023-EF/50.01 1953, Ley de Presupuesto del 1-2022-SIS-FISSAL/J, Aprueba l 1002 cas de los recursos transferio 1003 s Técnicos	a Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria co Sector Público para el Año Fiscal 2024 Directiva Administrativa N°008-2022-SIS/FISSAL "Directiva administrativa para el control financiero a los por el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL"
Referencias I 1 Decreto Le 2 R.D. N° 000 Ia R.D. N° 000 3 Ley N° 319 4 RJ N° 084- 4 RJ SS públic Comentarios	egislativo N° 1440 Decreto Le 123-2022-EF/50.01, aprueba l 124-2023-EF/50.01 1953, Ley de Presupuesto del 1-2022-SIS-FISSAL/J, Aprueba l 1002 cas de los recursos transferio 1003 s Técnicos	a Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria co Sector Público para el Año Fiscal 2024 Directiva Administrativa N°008-2022-SIS/FISSAL "Directiva administrativa para el control financiero a los por el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL"
Referencias I 1 Decreto Le 2 R.D. N° 000 Ia R.D. N° 000 3 Ley N° 319 4 RJ N° 084- Grantarios Estacija a col	egislativo N° 1440 Decreto Le 123-2022-EF/50.01, aprueba l 124-2023-EF/50.01 1953, Ley de Presupuesto del 1-2022-SIS-FISSAL/J, Aprueba l 1-2022-SIS-FISSAL/J, aprueba l 1-2023-SIS-FISSAL/J, aprueba l 1-2023-SIS-FISSA	a Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria co Sector Público para el Año Fiscal 2024 Directiva Administrativa N°008-2022-SIS/FISSAL "Directiva administrativa para el control financiero a

ANEXO N° 7: IF1, SC 02, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT-PRIMER ORDEN, FISSAL





FICHA TECNICA





Área Responsable





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

		Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo
		1. Datos de identificación del indicador
CODIGO	IF 01	Nombre del indicador
CODIGO	SC 02	PORCENTAIE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT - PRIMER ORDEN

Mide el avance del gasto del certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN.

Objetivo

Contribuir a mejorar la ejecución del gasto a nivel de certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del presupuesto institucional modificado de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN.

	2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador
Cálculo del Indicador	Numerador
Monto a nivel certificado X 100	Monto certificado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN
Monto a nivel de Compromiso axual X 100	Monto compromiso anual: El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN.
Monto a nivel Devengado Monto del PIM x 100	Monto devengado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN
Precisiones	Denominador
Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.	Monto total que se tiene presupuestado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN al 30 de junio (evaluación cierre).
Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición
Unidades Ejecutoras (UE)	Semestral

3. Fuente de datos y flujo de información

Fuente de datos

SIAF de las UEs

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:

Evaluación cierre: Única evaluación al 30 de junio del presente año fiscal.

Las metas financieras por cada unidad ejecutora se encuentran en las adendas y actas firmadas del presente año fiscal

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo - Supervisión Financiera.

- 1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2. R.D. N° 0023-2022-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria con la R.D. N° 0024-2023-EF/50.01
- 3. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 5. RJ N° 084-2022-SIS-FISSAL/J, Aprueba Directiva Administrativa N°008-2022-SIS/FISSAL "Directiva administrativa para el control financiero a IPRESS públicas de los recursos transferidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL"

Comentarios Técnicos

Esta ficha corresponde al Subcomponente 02: PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT - PRIMER ORDEN del IF 01.

Para considerar haber superado la evaluación del IF 01 deben haber alcanzado las metas del subcomponente 01 y 02.

La IAFAS FISSAL financia a través de fuente DyT prioritariamente los siguientes clasificadores:

- 2.3.1.8.1.2 Medicamentos
- 2.3.1.8.2.1-Material, Insumos, Instrumental y Accesorios médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio
- 2.3.1.8.1.99 Otros productos similares

La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de Unidad Ejecutora.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 08: IP3, SC-IP-FISSAL 05, TASA DE ASEGURADOS ERC-5 QUE INGRESAN A HEMODIÁLISIS CON FÍSTULA ARTERIO **VENOSA CREADA**

Área Responsable FICHA TÉCNICA Fondo Intangible Solidario de Salud Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo 1. Datos de identificación del indicador Nombre del indicado CÓDIGO SC-IP-FISSAL-05

Definición del indicador

El indicador mide la tasa de pacientes asegurados con enfermedad renal crónica 5 (ERC-5) que inician hemodiálisis (HD) crónica con una fístula arterio venosa (FAV) creada en IPRESS nública

Objetivos

el acceso del asegurado con enfermedad renal crónica 5 (ERC 5) a la creación de un acceso vascular definitivo para hemodiálisis (HD) crónica. II. Reducir el número de asegurados en HD crónica con accesos vasculares transitorios (como el catéter venoso central de corta y larga permanencia), con lo cual se contribuye a la reducción de la morbimortalidad de este grupo de pacientes.

		2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador
Cálculo del Indicado		Numerador
N° de asegurados con ERC-5 que inician HD crónica con una FAV creada en IPRESS pública		— Los asegurados que inician HD crónica con una FAV creada en IPRESS pública deberán tener: (01) Una atención que registre el procedimiento [36825] - Creación de FAV o [36821] - Anastomosis arteriovenosa abierta directa, asociado al diagnóstico DEFINITIVO/REPETIDO [N180/N188/N189/N185] - INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA. (02) Todas las atenciones de HD crónica en IPRESS públicas o privadas registradas con una fecha de atención posterior a la fecha de creación de la FAV.
N° de asegurados con ERC-5 que		Denominador
inician HD crónica en IPRESS		-El valor del denominador al momento de la evaluación será la suma de (1) + (2):
pública o privada	X 100	 N° acumulado de asegurados que inician hemodiálisis (HD) como primer tratamiento dialítico crónico en la IPRESS Pública.
		(2) N° acumulado de asegurados procedentes de la jurisdicción de la IPRESS pública que inician HD como primer tratamiento dialítico crónico en IPRESS Privada.

Para el cálculo del denominador:

- (1) Nº acumulado de asegurados que inician HD como primer tratamiento dialítico en la IPRESS Pública.
 - Ingresan al conteo aguellos asegurados que tienen el FUA de la primera atención de HD ambulatoria registrado en el SIASIS entre el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024.
- Para identificar la primera atención, se verificará que no existe registro de atenciones de HD ambulatoria en cualquier IPRESS pública o privada, en la producción enero a agosto 2023.
- El registro de una HD ambulatoria se identifica a través de los códigos CPMS de HD (90935 o 90937) o del registro por consumo de la HD, en servicios que no corresponden a EMERGENCIA o INTERNAMIENTO.
- La IPRESS Pública que registra la HD ambulatoria por consumo, tienen un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromiso, para informar al FISSAL, mediante oficio, si mantiene este tipo de registro durante el periodo de producción setiembre 2023 - agosto 2024.
- (2) Nº acumulado de asegurados procedentes de la jurisdicción de la IPRESS pública que inician HD como primer tratamiento dialítico en IPRESS Privada.
- Ingresan al conteo aquellos asegurados que tienen el FUA de la primera atención de HD ambulatoria registrado en el SAIRC entre el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024. - Para identificar la primera atención, se verificará que no existe registro de atenciones de HD ambulatoria en cualquier IPRESS pública o privada, en la producción enero a agosto 2023.

Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición
Unidades Ejecutoras (UE)	Anual

Fuente de datos

Producción registrada en el SIASIS desde el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024.

Producción registrada en el SAIRC desde el 01.09.2023 hasta el 31.08.2024 (para el cálculo de Nº acumulado de asegurados procedentes de la IPRESS Pública que inician HD como primer tratamiento dialítico crónico en IPRESS Privadas).

El responsable del análisis y evaluación podrá solicitar un reporte periódico de información a la IPRESS sobre el cumplimiento de la meta, para su respectiva verificación a través del acceso al SIASIS y al SAIRC.

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:

Única evaluación en setiembre 2024, correspondiente a un periodo anual de producción (setiembre 2023 - agosto de 2024).

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Oficina de Tecnologías de la Información del FISSAL (OTI-FISSAL)

Análisis y evaluación de la información:

Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE - FISSAL)

W. ASCARZA

Bibliografía

Documento Técnico: Plan Nacional de Atención Integral de la Enfermedad Renal Crónica aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 862-2022/MINSA.

Comentarios Técnicos

1.- Esta ficha corresponde a los indicadores prestacionales del Subcomponente 05 - Acceso del asegurado a la creación de un acceso vascular definitivo para hemodiálisis, aplicados por la IAFAS FISSAL para otorgar incentivos sujetos a la evaluación y cumplimiento de metas por parte de aquellas Unidades Ejecutoras que suscriban dicho compromiso.

2.- El indicador pertenece al grupo de indicadores establecidos por el Ministerio de Salud para ser cumplidos por la IAFAS FISSAL en el marco del Objetivo Estratégico 5 (OE5) -Implementar mecanismos de pago en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, que incentiven la prevención y manejo oportuno de la Enfermedad Renal Crónica del "Plan Nacional de Atención Integral de la Enfermedad Renal Crónica" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 862-2022/MINSA.

3.- El estándar es el 100% (acceso del 100% de los asegurados con ERC-5 que inician hemodiálisis crónica) y la meta para el año 2024 es el 20%

CARPIO



R. DIAZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 09: IP4, SC-IP-FISSAL 06, TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO

			Área Responsable						
FICHA TEC	NICA		Fondo Intangible Solidario de Salud						
			Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo						
ACTION SERVICE DESIGNATION			1. Datos de identificación del indicador						
CÓDIGO S	C-IP-FISSAL-		Nombre del indicador						
ACCOUNTY III	06	and the	TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONFAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO.						
Definición del indicador									
:l indicador mide la tasa de p de seguimiento por parte de	oacientes asegur los establecimie	rados co entos de	n enfermedad renal crónica 5 (ERC-5) en diálisis peritoneal (DP) que reciben visitas domiciliarias I Primer Nivel de Atención o del Segundo Nivel de Atención con población adscrita.						
Objetivos									
. Verificar las condid I. Recuento del stock de insu			nbientes donde se realiza la DP y donde se almacenan los insumo						
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A SHARE	2. Aspe	ectos metodológicos de la estimación del indicador						
Cálculo del Ir	dicador		Numerador						
N° de asegurados con ERC-5 región/DIRIS que reciben bin visitas de seguimiento por establecimientos del Prim Atención o del Segundo Nive con población adsc	nestralmente parte de los er Nivel de l de Atención rita.	X 100	 Cada asegurado con ERC-5 en DP de la región/DIRIS deberá tener una visita domiciliaria bimestral (cada dos meses) por parte de los establecimientos del Primer Nivel de Atención o de Segundo Nivel de Atención con población adscrita, que registre: Código de servicio: 075 - Visita domiciliaria Diagnóstico: N18.5 - ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, ETAPA 5. El valor del numerador al momento de la evaluación será el N° de asegurados ERC-5 en DP o la región/DIRIS, que registren al menos dos atenciones con los requisitos señalados, en el periodo de producción enero 2024 - agosto 2024. 						
N° de asegurados con ERC-5	en DP de la		Denominador						
región/DIRIS			El valor del denominador se calcula en base a la cantidad de pacientes que se encuentran er el padrón nominal de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS con corte al 31/12/2023.						

— El padrón nominal de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS es elaborado en base al reporte de pacientes que las unidades de Diálisi. Peritoneal de los hospitales remiten mensualmente al Equipo de Trabajo denominado "Equipo de Diálisis Peritoneal Extendida" - EDIPE.

— El valor del denominador se mantiene gracias a la reposición de los pacientes que egresan por pacientes nuevos.

— El padrón nominal de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS será remitido mensualmente por el EDIPE a cada DIRIS/DIRESA/GERESA mediante correo electrónico a partir de enero 2024, para la identificación y búsqueda de los pacientes por parte de los establecimientos del Primer Nivel de Atención o del Segundo Nivel de Atención con población adscrita.

— El responsable de realizar la visita domiciliaria es el personal de salud no médico, que haya recibido una inducción o capacitación para el seguimiento de paciente en DP.

Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición	P MARKET
Unidades Ejecutoras (UE)	Anual	

Fuente de datos

Producción registrada en el SIASIS desde el 01.01.2024 hasta el 31.08.2024.

El responsable del análisis y evaluación podrá solicitar un reporte periódico de información a la IPRESS sobre el cumplimiento de la meta, para su respectiva verificación a través del acceso al SIASIS.

Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:

Única evaluación en setiembre 2024, correspondiente a un periodo de producción enero - agosto de 2024.

Responsable de los datos e información

Recopilación de datos y Procesamiento de datos:

Oficina de Tecnologías de la Información del FISSAL (OTI-FISSAL)

Análisis y evaluación de la información:

Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE - FISSAL)

Bibliografía

Medidas relacionadas con el adiestramiento y monitorización clínica de los pacientes: La conveniencia de que el personal que entrena efectúe, al menos, una visita al domicilio del paciente. Este tipo de actividad permite detectar situaciones de riesgo, inconsistencias y roturas de protocolo no apreciables en el centro, y se considera de utilidad. Peritoneal Dialysis International 2022, Vol. 42(2) 110–153.

Comentarios Técnicos

1.- Esta ficha corresponde a los indicadores prestacionales del Subcomponente 06 - Acceso del asegurado en diálisis peritoneal al seguimiento domiciliario, aplicado por la IAFAS FISSAL para otorgar incentivos sujetos a la evaluación y cumplimiento de metas por parte de aquellas Unidades Ejecutoras que suscriban dicho compromiso.

2.- El estándar es el 100% (acceso del 100% de los asegurados con ERC-5 en DP al seguimiento domiciliario) y la meta para el año 2024 es el 80%













"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO Nº 10: PRECISIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES RELACIONADAS A LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS E INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA DENOT-DGIESP-MINSA

1. Rango de edad para tamizaje de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus

La American College of Cardiology (ACC) y la American Heart Association (AHA) en los Estados Unidos y la Guía Técnica: Guía De Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva (Resolución Ministerial Nº 031-2015-MINSA), sugieren medir la presión arterial en adultos en cada visita de atención médica de rutina a partir de los 18 años.

La American Diabetes Association (ADA) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sugieren hacer tamizaje poblacional de diabetes mellitus a partir de los 40 años.

Para la población adulta menor de 40 años se recomienda realizar una identificación de factores de riesgo no estandarizado o usando una calculadora de riesgo validada como el Findrisc (Finnish Diabetes Risk Score). En caso de encontrar factores de riesgo asociados, se recomienda realizar un tamizaje para Diabetes Mellitus.

Para la población menor de edad con obesidad o sobrepeso, con al menos 1 o 2 factores de riesgo asociados a Diabetes Mellitus, se recomienda realizar un tamizaje para Diabetes Mellitus al inicio de la pubertad o al cumplir 10 años, cual sea lo que suceda

Los Diagnósticos y sus respectivos Códigos CIE-10 a considerar para Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus CIE-10 elacionados con Hipertensión Arterial

- 110.X Hipertensión esencial (primaria).
- 111.0 Hipertensión cardiaca hipertensiva con insuficiencia cardiaca (congestiva)
- 111.9 Hipertensión cardiaca hipertensiva con insuficiencia cardiaca (congestiva)
- 112.0 Enfermedad renal hipertensiva con insuficiencia renal
- 112.9 Enfermedad renal hipertensiva sin insuficiencia renal
- 113.0 Enfermedad cardiorrenal hipertensiva con insuficiencia cardíaca (congestiva)
- 113.1 Enfermedad cardiorrenal hipertensiva con insuficiencia renal
- 113.2 Enfermedad cardiorrenal hipertensiva con insuficiencia cardíaca (congestiva) e insuficiencia renal
- 113.9 Enfermedad cardiorrenal hipertensiva, no especificada
- 115.1 Hipertensión secundaria a otros trastornos renales
- 115.2 Hipertensión secundaria a trastornos endocrinos
- 115.8 Otros tipos de hipertensión secundaria
- 115.9 Hipertensión secundaria, no especificada

CIE-10 relacionados a Diabetes Mellitus

Diabetes Mellitus Tipo 1

WONAL DE ASESOR

- E100 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Coma
- E101 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Cetoacidosis
- E102 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Renales
- E103 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Oftálmicas
- E104 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Neurológicas
- E105 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Circulatorias Periféricas
- E106 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Otras Complicaciones Especificadas
- E107 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Múltiples
- E108 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones No Especificadas
- E109 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Sin Mención De Complicación

Diabetes Mellitus Tipo 2

- E110 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Coma
- E111 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Cetoacidosis
- E112 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicaciones Renales
- E113 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicación Oftálmicas
- E114 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Complicaciones Neurológicas
- E115 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Complicaciones Circulatorias Periféricas
- E116 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Otras Complicación Especificadas
- E117 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicaciones Múltiples E118 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicaciones No Especificadas
- E119 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Sin Mención De Complicación

Diabetes Mellitus no 1 ni 2 especificadas (Uso sólo tras confirmación, requiere pruebas especializadas) TEGRAVOES



ERNO REGION

GERENTE PANTAMIEN DES







YSSA'



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

- E130 Diabetes Mellitus Especificada, Con Coma
- E131 Diabetes Mellitus Especificada, Con Cetoacidosis
- E132 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Renales
- E133 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Oftálmicas
- E134 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Neurológicas
- E135 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Circulatorias Periféricas
- E136 Diabetes Mellitus Especificada, Con Otras Complicaciones Especificadas
- E137 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Múltiples
- E138 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones No Especificadas
- E139 Diabetes Mellitus Especificada, Sin Mención De Complicación

Diabetes En Estudio, en casos de duda diagnóstica. De uso temporal

- E140 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Coma
- E141 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Cetoacidosis
- E142 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Renales
- E143 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Oftálmicas
- E144 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Neurológicas
- E145 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Circulatorias Periférica
- E146 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Otras Complicaciones Especificadas
- E147 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Múltiples
- E148 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones No Especificadas
- E149 Diabetes Mellitus, No Especificada, Sin Mención De Complicación

fipoglicemia por medicamentos

E160 HIPOGLICEMIA SIN COMA, INDUCIDA POR DROGAS

O REGIONA DIABETES MELLITUS DURANTE LA GESTACIÓN

- O240 Diabetes Mellitus Preexistente Insulinodependiente, En El Embarazo (DM1)
- O241 Diabetes Mellitus Preexistente No Insulinodependiente, En El Embarazo (DM2)
- O243 Diabetes Mellitus Preexistente, Sin Otra Especificación, En El Embarazo
- O244 Diabetes Mellitus Que Se Origina Con El Embarazo (DIABETES GESTACIONAL
- O249 Diabetes Mellitus No Especificada, En El Embarazo

Los rangos para la clasificación Presión Arterial

Las Guías de Práctica Clínica de Europa (Sociedad Europea de Hipertensión y Sociedad Europea de Cardiología) y la Guía Técnica: Guía De Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva de Perú (Resolución Ministerial N° 031-2015-MINSA) consideran lo siguiente:

Presión Arterial Normal:

Presión Sistólica menor a 130 mm Hg Presión Diastólica menor a 85 mm Hg

Presión Arterial Óptima:

Presión Sistólica menor a 120 mm Hg Presión Diastólica menor a 80 mm Hg

Presión Arterial Normal Alta (Pre-Hipertensión):

Presión Sistólica entre 130-139 mmHg Presión Diastólica entre 85-89 mmHg

Hipertensión Grado 1 (Leve):

Presión Sistólica entre 140-159 mmHg Presión Diastólica entre 90-99 mmHg

Hipertensión Grado 2 (Moderada):

Presión Sistólica entre 160-179 mmHg Presión Diastólica entre 100-109 mmHg

Hipertensión Grado 3 (Severa):

Presión Sistólica entre 180 mmHg a más Presión Diastólica entre 110 mm Hg a más

Cuando los pacientes están catalogados como de riesgo cardiovascular ALTO o tengan el antecedente de una enfermedad cardiovascular establecida, diabetes mellitus o insuficiencia renal crónica, se considera hipertensión arterial a una presión arterial sistólica mayor de 130mmHg.

3.1 Rangos para la valoración de la diabetes

Guías de Practica Clínica de la American Diabetes Association y la OPS Hearts Estasiden en los valores para diagnóstico y control.













NO REGIONAL

WAL DE ASESOR

TE REGIO

GAMH.

PHESUPUESTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

La Guía de Práctica Clínica del MINSA desaconseja el uso de la Hemoglobina Glicosilada para el diagnóstico por la falta de disponibilidad de pruebas certificadas y estandarizadas.

Personas con valores normales

- o Glucosa en ayunas 70-99 mg/dl
- Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2horas post ingesta <140

Personas en rango de Prediabetes

- Glucosa en ayunas entre 100-125 mg/dl
- o Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2horas post ingesta entre 140-199

Personas en rango de Diabetes

- Glucosa en Ayunas en rango de Diabetes >126
- Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2horas post ingesta >200 mg/dl

Metas de tratamiento paciente controlado: Principal herramienta Hemoglobina Glicosilada

- 0 Glucemia en ayunas 70 a 130 mg/dl
- Glucemia post prandial menor de 180 mg/dl 0
- 0 Hemoglobina glucosilada menor de 7%**

Población con hipoglicemia grave recurrente, complicaciones graves o esperanza de vida limitada se puede tomas valores menos estrictos para control

Hemoglobina glucosilada menor de 8% o incluso mayor/individualizar

Procedimientos médicos y sanitarios relacionados para el diagnóstico y monitoreo, así como su temporalidad Diagnóstico de la Hipertensión Arterial

La toma de la Presión Arterial deberá hacerse siguiendo las recomendaciones de las guías de práctica clínica internacionales y de la Guía Técnica: Guía De Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva (Resolución Ministerial N° 031-2015-MINSA). Se recomienda los siguientes requerimientos para obtener una lectura precisa de la presión arterial:



- Apoyar el brazo a la altura del corazón
- Colocar el manguito en el brazo sin ropa
- Usar el tamaño de manguito adecuado
- Apoyar los pies en el suelo
 - No cruzar las piernas
- Tener la vejiga vacía
 - Apoyar la espalda en la silla

Mediciones Iniciales de la Presión Arterial

- Aunque se puede usar cualquier tensiómetro disponible se sugiere fuertemente que se vaya migrando paulatinamente al uso exclusivo de tensiómetros digitales automatizados validados.
- Se deben realizar al menos dos mediciones de la presión arterial en visitas clínicas separadas para confirmar el diagnóstico.
- Se recomienda usar la media de al menos dos mediciones tomadas en dos o más visitas.
- Se recomienda medir la presión arterial en ambos brazos al menos en la primera visita para descartar diferencias significativas

Medición del Riesgo Cardiovascular

Si bien existen diversas herramientas para medir el riesgo cardiovascular tales como la escala de Framingham, SCORE (Sistema de Evaluación del Riesgo Europeo) o ASCVD Risk Estimator (Estimador de Riesgo de Enfermedad Cardiovascular Aterosclerótica), se recomienda usar la herramienta de HEARTS por su uso fácil y su aplicabilidad en la atención primaria de la salud. La herramienta HEARTS puede ser instalada en teléfonos inteligentes (Android o IOS) o mediante el uso de una computadora en el siguiente enlace https://www.paho.org/cardioapp/web/#/cvrisk

La herramienta de riesgo cardiovascular de HEARTS considera que los pacientes con antecedentes de enfermedad cardiovascular establecida, diabetes mellitus o insuficiencia renal crónica tienen un riesgo ALTO.

Monitoreo de la Hipertensión Arterial

FLAN AMIENTO ESTRETE El paciente recién diagnosticado de hipertensión arterial debe tener su primer control al mes de haber iniciado el tratamiento antihipertensivo.

La meta terapéutica es tener una presión arterial menor de 140/90 mmHg en caso de no tener riesgo cardiovascular ALTO. Los pacientes con antecedentes de enfermedad cardiovascular, diabetes mellitus, enfermedad renal crónica se les considera con riesgo cardiovascular ALTO. En estos casos, la meta terapéutica es tener una presión arterial sistólica menor a 130 mmHg. En aquellos pacientes que no alcancen la meta terapéutica, se les deberá agregar otro medicamento antihipertensivo y deberán

volver a ser evaluados en un mes. Si los pacientes en la siguiente evaluación continúan sin cumplir la meta terapéutica, se les puede agregar otro antihipertensivo y volver a ser evaluados al cabo de un mes.

Los pacientes en los que se haya indicado hasta tres antihipertensivos y continúen sin cumplir la meta terapéutica deben ser referidos a Medicina Interna o Cardiología para recibir mane o sessa ecializado.



ERNO REGIONA

AMH



W. ASCARZA





13

aniro integral de Sañal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Los pacientes que cumplan su meta terapéutica pueden ser controlados cada 3 meses.

TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO DE DIABETES

Las pautas internacionales para el tamizaje laboratorial se recomienda el uso de la glucemia en ayunas, el Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2h post ingesta (TTOG 2h) y la Hemoglobina Glicosilada (HbA1c%). Se requiere de dos pruebas en rango diagnóstico, idealmente dentro de las 72 horas entre ambas tomas. Se recomienda además el uso del mismo tipo de prueba diagnóstica. En la realidad actual del país se desaconseja usar la hemoglobina glicosilada en el diagnóstico. La guía de ADA plantea una frecuencia del tamizaje laboratorial de mínimo cada 3 años, para personas con resultados normales.

Se considera razonable establecer como meta programar un control antes de los dos años del anterior en población identificada con factores de riesgo o mayores de 40 que mostraran valores normales. Para población en rango de Prediabetes se recomienda repetir el tamizaje en un año.

SEGUIMIENTO EN PACIENTES DIABÉTICOS

Para los pacientes que han alcanzado la meta terapéutica se acepta programar 2 controles anuales. En casos de pacientes que no han alcanzado la meta terapéutica (Hemoglobina glicosilada) se recomienda 4 controles al año, siendo uno cada 3 meses. En pacientes estables y sin complicaciones, los ajustes de terapéutica son realizados cada 3 años.

VALORACIÓN DE RIESGO Y TAMIZAJE

Al momento del diagnóstico y una vez al año corresponde realizar tamizaje para descarte de complicaciones micro y macrovasculares.

- Examen oftalmológico anual:
 - Agudeza visual 1 vez al año
 - Fondo de ojo al Diagnóstico, en ausencia de daño control en 1 o 2 años. En caso de encontrar cualquier nivel de compromiso, un control mínimo de una vez al año
- Tamizaje de función renal: Tasa de Filtración Glomerular y Albuminuria/creatinuria mínima una vez al año. Según el estadiaje se deberá hacer un control más estricto.
- Valoración de Neuropatía diabética:
 - Valoración clínica de Neuropatía autonómica (Anual)
 - Valoración de neuropatía periférica: Diapasón y monofilamento (Anual)
- Valoración de pie diabético: Inspeccionar cada consulta
 - Una vez al año agendar examen completo con descarte de neuropatía

MANEJO DEL RIESGO CARDIOVASCULAR

La diabetes eleva considerablemente el riesgo cardiovascular, en consideración a eso el manejo que se recomienda es:

- En pacientes con diagnóstico de diabetes sin manejo de estatinas es recomendable obtener una medición inicial previo al tratamiento
- En personas de 40 a 70 años se recomienda iniciar estatinas de intensidad moderada
- En personas entre los 20 y 39 años se puede considerar uso de estatinas según Riesgo Cardiovascular
- En pacientes con Enfermedad Cardiovascular establecida o Riesgo cardiovascular muy elevado se debe evaluar uso de medicación complementaria, deben ser manejados en Cardiología
- 5. Listado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del SISMED, para la atención de las personas con enfermedad hipertensiva, diabetes mellitus y sus complicaciones.

Productos farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión arterial disponibles a la fecha en el PNUME Los medicamentos disponibles son:

- Losartán 50mg
- Enalapril 10mg
- Enalapril 20mg
- Captopril 25mg
- Hidroclorotiazida 25mg
- Amlodipino 5mg
- Amlodipino 10mg
- Nifedipino 30mg
- Carvedilol 6.25mg
- Carvedilol 12.5mg
- Carvedilol 25mg
- Atenolol 50mg
- Atenolol 100mg

pispositivos médicos y productos sanitarios para la atención de las personas con Hipertensión arterial disponibles a la fecha

Tensiómetros manuales

























STANFAMIEN DES

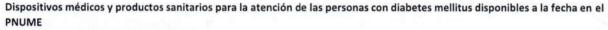
CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

- Tensiómetros digitales
- Estetoscopio

Productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes mellitus disponibles a la fecha en el PNUME

Los fármacos disponibles son:

- Metformina 500mg Tabletas (Medicamento priorizado)
- Metformina 850 mg Tabletas (Medicamento priorizado)
- Glibenclamida 5 mg Tabletas (OPS desaconseja su uso)
- Gliclazida 30 mg Tabletas (Medicamento priorizado)
- Gliclazida 60 mg Tabletas (Medicamento priorizado)
- Glimepirida 2 mg (En Stock Autorización de uso)
- Glimepirida 4 mg (En Stock Autorización de uso)
- Insulina Humana 100UI/ml
- Insulina Cristalina 100UI/ml
- Insulina Glargina 100UI/ml



- Glucómetros para uso en establecimiento
- Tiras reactivas: Para uso en establecimiento
- Para personas con Terapia Intensiva de Insulina es razonable la entrega de glucómetro para uso personal
- Tiras reactivas: para pacientes con Diabetes Mellitus tipo 1 se debe brindar al menos 4 tiras por día
- Jeringa para administración de Insulina

istado de las especificaciones técnicas de los dispositivos médicos relacionados a la atención de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus

6.1 Tensiómetros digitales

Se recomienda la implementación progresiva de tensiómetros digitales validados en los establecimientos de salud a nivel nacional cuyas especificaciones son las siguientes:

- Debe cumplir con estándares de fabricación y seguridad, como ISO 81060-1 o ISO 13485.
- Puede utilizar baterías recargables y ser alimentados por corriente eléctrica.
- Tiene funciones de inflado y desinflado automáticos para mayor comodidad del usuario.
- Debe tener capacidad para almacenar múltiples mediciones con fecha y hora para el seguimiento a largo plazo.
- Debería haber sido validado clínicamente según protocolos reconocidos, como por ejemplo los de la Asociación Europea para la Validación de Dispositivos Automatizados de Medición de la Presión Arterial (EHS-IP2).

Existen diferentes recursos en internet que pueden guiar la adquisición de tensiómetros digitales validados. Entre ellos tenemos:

- Stride BP (Sociedad Europea de Hipertensión y Sociedad Internacional de Hipertensión): Stride es una organización científica internacional sin fines de lucro fundada por expertos en hipertensión con el propósito de mejorar la precisión de la medición de la presión arterial y el diagnóstico y manejo de la hipertensión. Stride BP proporciona orientación y herramientas basadas en la última evidencia científica para una evaluación precisa de la presión arterial. Esta orientación garantiza que los dispositivos utilizados cumplan con estándares de precisión rigurosos, lo que es fundamental para una detección temprana y un manejo efectivo de la hipertensión. Se puede acceder en el siguiente enlace: https://stridebp.org/bp-monitors
- Medaval (Evaluación y enumeración de dispositivos de presión arterial): Medaval es una empresa que evalúa y enumera tanto dispositivos de presión arterial validados como no validados a nivel mundial. Realiza la evaluación del estado de validación de acuerdo con protocolos científicos internacionales y proporciona certificación de validación de acuerdo con los protocolos de evaluación de precisión actuales. Esta certificación independiente garantiza la calidad y precisión de los dispositivos, lo que es esencial para una toma de presión arterial precisa y confiable. Se puede acceder en el siguiente enlace:

https://medaval.ie/

Sitio web dabl[®] Educational Trust: El propósito de este sitio web es producir revisiones regulares de dispositivos de medir la presión arterial para guiar a los posibles compradores a través de un mercado complejo. Si bien no todos los dispositivos enumerados han sido validados independientemente, este enfoque proporciona una evaluación crítica de los dispositivos disponibles. La independencia de los patrocinadores y el proceso de revisión contribuyen a la imparcialidad cen la evaluación de dispositivos. Se puede acceder en el siguiente



SERNO REGIONAL ON SERVICE OF THE SER

CO GERENTE







15

AL DE ASES

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

- Lista de dispositivos validados (VDL) de la Asociación Médica Estadounidense (AMA): La AMA ha desarrollado un proceso independiente para determinar qué dispositivos de medir la presión arterial cumplen con los criterios establecidos por la AMA para validar la precisión clínica. Esto resulta en una "Lista de dispositivos validados" que garantiza que los dispositivos utilizados en entornos clínicos y de atención primaria cumplen con estándares rigurosos de precisión clínica. Se puede acceder en el siguiente enlace: https://www.validatebp.org
- e) Sociedad Británica e Irlandesa de Hipertensión (BIHS): Esta sociedad es reconocida por su papel en la evaluación y validación de dispositivos de medición de la presión arterial. Todos los monitores para uso doméstico ("Home") y para uso especializado ("Specialist Use") aprobados por BIHS para precisión garantiza mediciones precisas y confiables. La lista proporcionada por BIHS incluye dispositivos validados y no validados, lo que permite a los profesionales de la salud y a los usuarios finales tomar decisiones informadas sobre qué dispositivos utilizar. Aquellos dispositivos con el logo de BIHS han sido evaluados en la institución, mientras que el resto ha sido evaluado de manera independiente y ha sido revisado por pares y aprobado por BIHS. Se puede acceder en el siguiente enlace: https://bihsoc.org/bp-monitors

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA GLUCÓMETROS CAPILARES

- 1) Organización Mundial de la Salud: En un documento publicado en febrero 2023 indica
 - o Estabilidad analítica: El ensayo debe mantenerse lineal a lo largo del intervalo de medición. En el contexto de servicios de salud se recomienda realizar External Quality Assurance en intervalos regulares
 - o Un rango de medición mínimo entre 30 a 400 mg/dl, preferible de 20 a 500 mg/dl. La certeza debe cumplir con ISO 15197: 95% de los resultados de glucosa deben estar en el rango del 15% para valores por encima de 100mg/dl, y 15 mg/dl para valores menores a 100 mg/dl.
 - o Especificidad analítica: debe evaluar y demostrar no interferencia con ascorbato, lípidos, proteínas y alteraciones de hematocrito. Como mínimo la lista de interferencias del ISO 15197:2013 deben ser evaluadas.
 - o Mensajes de error en la prueba, baja batería, problemas de la tira reactiva y malfuncionamiento deberían aparecer. Debe tener repetibilidad con coeficiente de variación <5%
 - o El principio del ensayo debe ser enzimático o comprobadamente mejor
 - o Estabilidad de la muestra de 15 minutos, con volumen <15ul con un tiempo de procesamiento de menos de 1 minuto. Uso para pacientes recomienda menor 30 segundos
 - o Estable a temperaturas entre 5 y 35 °C por lo menos. Las tiras reactivas deben tener al menos 12 meses de vigencia, 2 después de abiertas
 - o La memoria del equipo debe poder mantenerse aún sin baterías, es preferible que las baterías sean recargables. Las baterías deben ser fáciles de reemplazar, sin uso de instrumentos adicionales. La batería debería cargar en máximo 3 horas. La batería debería durar un promedio de 600 pruebas.

MÉTODOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HEMOGLOBINA GLICOSILADA

Se recomienda el uso de un método certificado y que se encuentre estandarizado al ensayo del Diabetes Control and Complications Trial (DCCT). Se recomienda que el procesamiento de la muestra sea realizado en laboratorios con capacidad para procesar pruebas de complejidad moderada o superior.

Para los estándares de calidad se debe contar con personal capacitado documentado y debe realizarse un examen de proficiencia. (Según la American Diabetes Association 3 veces al año)

CÓDIGOS Y DIAGNÓSTICOS DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA

Eos Diagnósticos y los respectivos Códigos CIE-10 a considerar son:

N180: Insuficiencia renal terminal

N181: Enfermedad renal crónica, estadio 1

N182: Enfermedad renal crónica, estadio 2

N183: Enfermedad renal crónica, estadio 3

N184: Enfermedad renal crónica, estadio 4

185: Enfermedad renal crónica, estadio 5

189: Enfermedad renal crónica, no especificada

Criterios diagnósticos y estadiaje de la enfermedad renal crónica

GERENTE ME Los criterios diagnósticos, así como el estadiaje son los siguientes:

Criterios diagnósticos:

La enfermedad renal crónica se define como la presencia de anormalidades de la estructura o función renal, caracterizada por una tasa de filtración glomerular estimada <60 mL/min/1.73m² y/o la relación albúmina/creatinina en orina >30 mg/g durante al menos 3 meses.

Estadiaje según la TFGe:

Según la guía internacional de la KDIGO 2012, para el estadiaje de la enfermedad renal crónica, se requiere la evaluación de la tasa de filtración glomerular estimada y la albuminuria medida por la relación albúmina/creatinina en orina.



TERNO REGIONAL

REGIONAL O







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

				Categorías de albuminuria (mg/g)*		
				A1	A2	А3
Estadio				<30	30-300	>300
				Normal o aumento leve	Aumento moderado	Aumento severo
Categorías de tasa de filtración glomerular estimada (mL/min/1.73m²)	Normal o elevado	G1	≥90	No ERC**	G1 A2	G1 A3
	Reducción leve	G2	60 - 89	No ERC**	G2 A2	G2 A3
	Reducción leve a moderada	G3a	45 - 59	G3a A1	G3a A2	G3a A3
	Reducción moderada a severa	G3b	30 - 44	G3b A1	G3b A2	G3b A3
	Reducción severa	G4	15 - 29	G4 A1	G4 A2	G4 A3
	Falla renal	G5	<15	G5 A1	G5 A2 ·	G5 A3

- * La albuminuria es obtenida mediante la relación albúmina/creatinina en orina.
- ** Solo cuando no haya otros marcadores de enfermedad renal.



